




# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

H-137

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.-</b> Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Viernes, 24 de noviembre de 2000 Núm. 270	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. Coste franqueo: 13 ptas. No se publica domingos ni días festivos.																														
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (ptas.)</th> <th>IVA (ptas.)</th> <th>Franqueo (ptas.)</th> <th>Total (ptas.)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>7.290</td> <td>292</td> <td>3.900</td> <td>11.482</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>4.065</td> <td>163</td> <td>1.950</td> <td>6.178</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>2.460</td> <td>98</td> <td>975</td> <td>3.533</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>75</td> <td>3</td> <td>-</td> <td>78</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>90</td> <td>4</td> <td>-</td> <td>94</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)	Anual	7.290	292	3.900	11.482	Semestral	4.065	163	1.950	6.178	Trimestral	2.460	98	975	3.533	Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78	Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94	<b>ADVERTENCIAS</b> 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.	<b>INSERCIÓNES</b> 125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)																												
Anual	7.290	292	3.900	11.482																												
Semestral	4.065	163	1.950	6.178																												
Trimestral	2.460	98	975	3.533																												
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78																												
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94																												

### SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	8
Diputación Provincial	-	Administración de Justicia	16
Administración General del Estado	5	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	7		

## Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 17 de noviembre de 2000.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240044194909	G GONZALEZ	46873526	CERDANYOLA VALLES	17.08.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
240044013149	M SAHAGUN	10573646	S FELIU DE LLOB	13.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
2400402621588	J GRANDIO	29138602	A CORUÑA	19.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
249402573097	M TRIÑANES	32766842	A CORUÑA	04.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044243544	A PAZOS	32612607	FERROL	20.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044297863	J JIMENEZ	32696765	FERROL	18.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044273873	F MIRAGAYA	33851194	PONTEDEUME	05.09.2000	10.000	50,00		RDL 339/90	061.4
249402573115	G TEIXEIRA	10077192	BEMBIBRE	04.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249044072824	C IGLESIAS	71549480	BEMBIBRE	10.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044247290	M ANTON	09621355	PORTILLA DE LA REI	20.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	127.2
24002700075	J FERNANDEZ	07798540	CISTIerna	19.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
249402583583	J GUTIERREZ	71420690	CABORNERA DE GORDO	10.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044271552	A DOS ANJOS	X23380510	LEON	02.10.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
240044185507	E FERNANDEZ	09682014	LEON	30.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044186202	J GARCIA	09700440	LEON	24.09.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240042638011	J MARTINEZ	09714099	LEON	19.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044274498	M CASCALLANA	09719864	LEON	21.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
240042638266	J CABALLERO	09739233	LEON	23.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044289787	C NOTORIO	09751826	LEON	22.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240044205609	M SAENZ DE MIERA	09758313	LEON	01.10.2000	10.000	60,10		RD 13/92	171.
240044254281	F VIÑUELA	09771602	LEON	16.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240402622088	S PALACIOS	09807438	LEON	24.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240044003521	M RAMOS	12723812	LEON	05.07.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
240044254256	J BARRUL	32429555	LEON	17.09.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240044250792	R PEREZ	45623160	LEON	20.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044254300	M MARTINEZ	71544635	LEON	20.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044004355	C NATAL	71555245	LEON	03.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044254347	C GABARRI	71433755	ARMUNIA	23.09.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044254153	A BARRUL	71441808	ARMUNIA	17.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044254141	A BARRUL	71441808	ARMUNIA	17.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044254165	A BARRUL	71441808	ARMUNIA	17.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240402587295	V GARCIA	09692578	GARAÑO LA MAGDALEN	26.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044273032	M EL OTHEMANY	X2171624X	PAJARES DE OTEROS	23.09.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044302860	CONSTRUCCIONES QUINDIMIL S	A24067530	PONFERRADA	26.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044009020	M CASTRO	10065221	PONFERRADA	23.09.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044231451	J MARTINEZ	09717256	RIAÑO	24.09.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044254359	C GARCIA	09770209	SAN ANDRES RABANEDO	23.09.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044202505	COTRANSVE SL	B24398042	LA VIRGEN DEL CAMI	15.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044202499	COTRANSVE SL	B24398042	LA VIRGEN DEL CAMI	15.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044004240	A HERNANDEZ	09806179	VEGUELLINA DE ORBI	09.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.4
240044252430	T DLARTE	16562546	LOGROÑO	27.07.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
240044252429	T DLARTE	16562546	LOGROÑO	27.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044287869	F CUESTADE LA	52092060	LEGANES	25.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044287870	F CUESTADE LA	52092060	LEGANES	25.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044290790	K EL MADKOURI	X0905055M	MADRID	24.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
240044185398	M ALVAREZ	11052228	MADRID	09.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044185404	M ALVAREZ	11052228	MADRID	09.09.2000	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
240044198198	F LOBATO	71534297	MADRID	15.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044135978	A FERNANDEZ	25955837	VALDEMORO	22.09.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	060.1
240044282987	J REGUERO	10878291	GIJON	18.09.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044278030	L FERNANDEZ	53541371	GIJON	22.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240043824478	L FERNANDEZ	53541371	GIJON	19.08.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
240043894523	ASTURIANA DE CINSTRUCCIONE	B33565656	OVIEDO	22.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
249043838217	M MARTINEZ	09406395	OVIEDO	16.10.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240402621576	J FERNANDEZ	76617555	OURENSE	19.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044019358	R JIMENEZ	71505581	VIANA DO BOLO	22.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240044197856	D HOMPESCH	PM049840	ALCUDIA	26.08.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240044004835	A SUEIRO	35257549	SANXENXO	14.08.2000	25.000	150,25		RD 13/92	094.2
240044144130	E BAÑULS	29266142	SEVILLA	24.09.2000	250.000	1.502,53		L. 30/1995	002.1
240402700749	J MIGUELEZ	10166214	SAN SEBASTIAN	21.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240402617676	E ESTRADA	09686907	VALLADOLID	16.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 17 de noviembre de 2000.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240402611030	N ALVAREZ	36435917	BARCELONA	12.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240402629241	A GARCIA	09698317	PREMIA DE MAR	25.08.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044243621	M RUIZ	39155241	RUBI	22.08.2000	10.000	60,10		RD 13/92	109.1
240044188715	J DOMINGO	38545226	S BOI DE LLOB	15.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402635186	A SOTO	09632439	TEIA	29.08.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044077097	J CONDE	15379614	ABADIÑO	16.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240402633852	A LLORENTE	13081649	BURGOS	11.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044285344	R SANCHEZ	32378168	A CORUÑA	01.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402621291	M LOPEZ	32754116	A CORUÑA	14.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240402621278	J SAN LUIS	32780477	A CORUÑA	14.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240044157780	M GOMEZ	32789335	BETANZOS	18.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240402631843	P ALBA	30789455	CORDOBA	12.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240042632409	S PORTEIRO	20249633	GRAD CASTELLON	18.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
249044005264	A LOPEZ	09646060	LAS PALMAS G C	26.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240042635642	J MENDAÑA	15926252	GUADALAJARA	05.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044285370	A FERNANDEZ	75015951	VADOS DE TORRALBA	03.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044274360	E AGUILAR	22504095	LLEIDA	10.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
249044011320	A FERNANDEZ	10177580	ASTORGA	26.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249044172740	H BARDON	71555781	ASTORGA	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044250421	A DELGADO	X0259680X	BEMBIBRE	02.09.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240044072804	M DE LUIS	10069115	BEMBIBRE	12.05.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240042630991	F GARCIA	71439813	LAS BODAS	03.09.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
249042553682	I BASANTE	10046971	MAGAZ DE ABAJO	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240042635800	J SEN	09754636	CISTIerna	08.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044161709	J TRIVIÑO	09799790	CISTIerna	16.07.2000	PAGADO	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
240042635459	M HERNANDO	11718259	CISTIerna	04.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044283682	J JIMENEZ	10196394	LA BAÑEZA	29.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240042631200	F MORENO	71544955	LA BAÑEZA	05.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044180662	J MIRANDA	71549229	LA BAÑEZA	02.07.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240042582480	G DIEZ	71413643	SANTA LUCIA DE GOR	03.07.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042635733	C GARCIA	71418744	LA ROBLA	06.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044284984	J ASTORGA	10197776	LAGUNA DALGA	08.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240044234609	L RABANEDO	10200177	SAN PEDRO DE LAS D	23.07.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240044185222	SOCIEDAD LEONESA DE INGENI	A24020844	LEON	25.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240044185684	I REBISA RECICLAJE BIOLOGICO	A24227159	LEON	16.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
249042554443	HISPANA ELECTRONICA CASTEL	B24024457	LEON	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044020993	CARBONES EL TUNEL SL	B24049462	LEON	13.03.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240042631340	B MARTIN	01399357	LEON	08.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042583381	M IZQUIERDO	01828574	LEON	22.06.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240042636099	S BLANCO	09496518	LEON	09.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042634376	A DE CELIS	09623806	LEON	16.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044271862	J ALONSO	09627640	LEON	16.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044142480	H FERNANDEZ	09650184	LEON	17.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042638059	E ESTEBAN	09682730	LEON	19.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044186342	J LLAMAS	09688263	LEON	25.08.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
249042563109	L GONZALEZ	09696427	LEON	16.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044076512	C VALDES	09701728	LEON	08.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044079100	L ROBERTO	09704067	LEON	28.06.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240042543231	J GUTIERREZ	09710108	LEON	24.04.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042634492	V CONDE	09713723	LEON	18.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044276501	U FRANGANILLO	09742849	LEON	14.09.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
240042632586	J DE LA VEGA	09752255	LEON	02.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042633300	P PORTO	09759194	LEON	06.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042635629	M PRIETO	09761109	LEON	05.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044079860	F LOBO	09763193	LEON	10.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240042629599	A PEREZ	09766845	LEON	03.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044284145	G PEREZ	09771840	LEON	02.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
249044072022	R BARRIOLUENGO	09794553	LEON	26.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044079320	O GARCIA	09795337	LEON	03.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240042637912	J LOPEZ	10053683	LEON	18.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240044186159	J FERNANDEZ	11084695	LEON	16.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
240043999886	A LOPEZ	14248355	LEON	12.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044077425	J BARRUL	71417674	LEON	03.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044069090	A ARQUERO	71417979	LEON	13.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
240044141220	J PASTOR	71429153	LEON	13.05.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1
240044079665	A BARRUL	71435270	LEON	12.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044252223	E BARRUL	71449146	LEON	21.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
249044011240	M GODO	09721869	ARMUNIA	26.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240042632185	I GABARRI	09767191	ARMUNIA	14.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044079811	M CORAY	71418353	ARMUNIA	16.07.2000	75.000	450,76	3	RD 13/92	020.1
240042635551	J LERA	10174090	LEON ARMUNIA	04.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044195823	M HASSINE	X2395192H	MANSILLA DE MULAS	22.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240044019164	JESA SISTEMAS APLICADOS S	A24079659	PONFERRADA	01.09.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
249042550723	J CASALEIRO	LE003148	PONFERRADA	26.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044241882	D SOUTELO	X0598329F	PONFERRADA	18.08.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240042620950	J ALONSO	09738067	PONFERRADA	11.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240042621072	M CAO	10037703	PONFERRADA	12.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240044167580	P LOPEZ	10038697	PONFERRADA	12.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042620559	F REGORDAN	10041433	PONFERRADA	03.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240044284352	A PUERTO	10051743	PONFERRADA	04.09.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240042636816	F ABELLA	10053777	PONFERRADA	18.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240043989303	J MESURO	10060471	PONFERRADA	16.06.2000	15.000	93,16		RDL 339/90	060.1
240042618585	J BALBOA	10074366	PONFERRADA	28.07.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
249042554017	R RODRIGUEZ	10077373	PONFERRADA	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249043893423	M HERNANDEZ	10085531	PONFERRADA	26.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240043125205	B TORRE	29767198	PONFERRADA	14.01.1998	175.000	1.051,77		L. 30/1995	003.
240042621229	R MORAN	44431385	PONFERRADA	14.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240044252260	R HERNANDEZ	44432716	PONFERRADA	21.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
240044239050	C DE LA TORRE	71511562	PONFERRADA	12.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044284364	J MARTINEZ	09717256	RIANO	04.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042567570	A VILLAMAÑAN	09708596	SAN ANDRES RABANEDO	15.05.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042632021	S GARCIA	09761308	SAN ANDRES RABANEDO	13.09.2000	39.000	234,39		RD 13/92	050.
249042532022	L ARIAS	09683771	FERRAL DEL BERNESG	21.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3



EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240042582467	M CASTAÑON	09730804	TROBAJO DEL CAMINO	03.07.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044144104	E FRILE	09769773	TROBAJO DEL CAMINO	14.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	018.1
240044234968	J PEREZ	09795153	TROBAJO DEL CAMINO	13.07.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240044245553	J BARRANTES	71431868	TROBAJO DEL CAMINO	01.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044242539	F RODRIGUEZ	10090214	TORENO	19.07.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
249043994094	C IGLESIAS	10072294	MATARROSA DEL SIL	19.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044233230	DISTRIBUCIONES RICARDO CHA	824341430	VALDELAFUENTE	06.07.2000	10.000	60,10		RD 13/92	015.5
240042582390	M PEREZ	11718573	CARRAL DE LA VEGA	29.06.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042631259	M HERRERO	09804305	MORGOVEJO	05.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
249043999389	RECREATIVOS DONCEL S L	824360596	VALENCIA DE DON JUAN	19.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240043999771	D PEREZ	09700195	VALENCIA DE DON JUAN	19.06.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
249042551983	L CASTRO	X2458022N	VILLABLINO	26.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240042633062	A RIVERA	10069092	RABANAL DE ABAJO	05.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240042632501	T HERNANDEZ	51341209	VILLADANGOS PARAMO	18.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044252454	M FUENTE	09699558	NAVATEJERA	28.07.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
240044135711	E FISTEUS	10083352	NAVATEJERA	28.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.4
240044079446	I GONZALEZ	45489764	VILLAOBISPO REGUER	07.07.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
240044237222	A PARRADO	09612875	VILLAESTRIGO PARAM	01.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	109.2
240042620640	J VARELA	34912579	LUGO	06.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	052.
240042620730	F ROMERA	33993688	OROL	06.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240042632276	J ARECES	08028811	ALCORCON	14.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042636026	C HERNANDEZ	47485352	BATRES	09.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240042635873	J ALVAREZ	70052482	COLLADO VILLALBA	08.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044175290	J GONZALEZ	09666360	FUENLABRADA	03.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	101.1
240042630851	A MARTIN	52500869	GETAFE	02.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042630644	M BORDALLO	05369407	LAS ROZAS DE MADRID	29.08.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240042634510	M GOMEZ	52095284	LEGANES	18.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044092761	RADIOTRONICA S A	A28085207	MADRID	03.02.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240042630863	J ANGEL	00553462	MADRID	02.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042630942	J UZQUIZA	01072736	MADRID	02.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042621400	J DE LA TORRE	01769402	MADRID	15.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240042633694	E GARCIA	02474733	MADRID	11.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042632768	E AVILA	02633086	MADRID	03.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042631442	F RODRIGUEZ	02887757	MADRID	09.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044238688	M AYUSO	05268044	MADRID	23.06.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
240042569402	G ABELEIRA	05283779	MADRID	03.06.2000	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
240042633426	E TORRES	05416426	MADRID	07.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240042636038	M EIBE	32338409	MADRID	09.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240042616600	C HERRAIZ	50091261	MADRID	16.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	048.
240042631545	I PEREZ	50136438	MADRID	09.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240044272570	F ESTEVEZ	50312439	MADRID	15.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	109.2
240042631417	J SAIZ	50440062	MADRID	09.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240042635654	A IBARRA	50742132	MADRID	05.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044245401	J ALIER	50798190	MADRID	09.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042637535	M RODRIGUEZ	50834839	MADRID	07.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
249044172314	C AREJULA	51398171	MADRID	26.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044014257	S PEREZ	51921518	MADRID	26.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240044278789	R PEREZ	10183460	MOSTOLES	27.08.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042586266	G AUSIN	02911746	TRES CANTOS	17.07.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240042623172	J RODRIGUEZ	09616662	VILLAVICIOSA DE ODOON	07.08.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044283724	J DIAZ	11369160	ALORA	01.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240044124555	F GARCIA	25709287	TORREMOLINOS	19.02.2000	25.000	150,25		RD 13/92	106.3
240042561890	L GOMEZ	09773854	GIJON	31.05.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240044288266	C BERTRAND	10822128	GIJON	07.09.2000	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
240044234658	M ARANQUEZ	39660707	GIJON	29.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240042700099	M TORNIN	71692183	GIJON	19.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240044186561	V VELASCO	11075722	CABUEÑES GIJON	01.09.2000	10.000	60,10		RD 13/92	167.
240044159600	J GARCIA	11379106	SALINAS	20.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
240042632124	C FERNANDEZ	46600394	SOMIO GIJON	14.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240042634315	M GARCIA	10577846	GRADO	16.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240042633736	J ALONSO	09369853	OVIEDO	11.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	050.
240042636490	F BAYON	11340995	OVIEDO	16.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
249042542891	J BARCENA	11385672	OVIEDO	09.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240044236473	C AUGUSTO	P0016863	SOTO DE RIBERA	02.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
240042621102	J PARDO	34716440	OIMBRA	11.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240042620985	A HIDALGO	40964293	OURENSE	11.09.2000	40.000	240,40		RD 13/92	052.
240044003570	C ROJO	12736571	MOS	06.08.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240044016588	J SAAVEDRA	76988958	MOS	13.07.2000	10.000	60,10		L. 30/1995	002.1
240042620948	M DIAZ	36127175	VIGO	11.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240042620663	J VEIGA	78783805	VIGO	06.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
249042552562	J MONTERO	07881939	SALAMANCA	01.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240042632963	M GRANADOS	28604903	SEVILLA	04.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	052.
240042636610	J FONCEA	16121064	LEGAZPIA	17.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
240042631557	J REQUI	17791190	SAN SEBASTIAN	09.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	050.
249043893976	Y MARTIN	44149733	SAN SEBASTIAN	26.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
249042563353	H ALVAREZ	09403365	LOS REALEJOS	16.08.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240042636324	J SANTIN	09963394	VALENCIA	12.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044142181	D JIMENEZ	09327145	MAYORGA	19.06.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
249042543688	R MATA	44916414	MAYORGA	26.07.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
240042629721	F BECARES	12157247	MEDINA DE RIOSECO	03.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044173086	HIJOS DE ELADIO MARTINEZ S	A47400494	VALLADOLID	02.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
240043838064	L VIDAL	09342723	VALLADOLID	21.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
240402621199	P GARCIA	09707298	VALLADOLID	15.09.2000	20.000	120,20		RD 13/92	048.
240044141541	A PARRA	12113064	VALLADOLID	14.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
240043990123	V VICENTE	12239807	VALLADOLID	21.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	094.2
240402634352	M PEREZ	12375423	VALLADOLID	16.09.2000	30.000	180,30		RD 13/92	050.
240044284194	L DE LA HOZ	25151807	ZARAGOZA	06.09.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

9719

65.000 ptas.

Ministerio de Medio Ambiente  
**Confederación Hidrográfica del Duero**

INFORMACIÓN PÚBLICA

JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL ESLA-VALDERADUEY (LEÓN)

TARIFA DE UTILIZACIÓN DE AGUA AÑO 2000

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 106.2 de la Ley 29/85 de 2 de Agosto, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de Diciembre, desarrollado en el Artículo 304 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se han calculado las cantidades para obtener la Tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

Canal de Arriola

REGADIOS.....	10.367 pts/Ha
ABASTECIMIENTOS.....	56.085 pts/l/seg
USOS INDUSTRIALES.....	1.037 pts/CV
OTROS USOS INDUSTRIALES.....	56.085 pts/l/seg

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

LEON, SANTA COLOMBA DE CURUENO, VALDEFRESNO, VEGAS DEL CONDADO, VILLASABARIEGO, VILLATURIEL.

Canal de la M.I. del Porma 1ª Fase

REGADIOS.....	6.793 pts/Ha
ABASTECIMIENTOS.....	36.750 pts/l/seg
USOS INDUSTRIALES.....	679 pts/CV
OTROS USOS INDUSTRIALES.....	36.750 pts/l/seg

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

CABREROS DEL RIO, CAMPO DE VILLAVIDEL, CORBILLOS DE LOS OTEROS, CUBILLAS DE LOS OTEROS; MANSILLA DE LAS MULAS, MANSILLA MAYOR, SANTAS MARTAS, VILLANUEVA DE LAS MANZANAS, VILLASABARIEGO, VILLATURIEL.

Canal del Esla

REGADIOS.....	6.207 pts/Ha
ABASTECIMIENTOS.....	33.580 pts/l/seg
USOS INDUSTRIALES.....	621 pts/CV
OTROS USOS INDUSTRIALES.....	33.580 pts/l/seg

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

ALGADEFE, CASTROFUERTE, CIMANES DE LA VEGA, FRESNO DE LA VEGA, SAN MILLAN DE LA VEGA, TORAL DE LOS GUZMANES, VALENCIA DE DON JUAN, VILLACE, VILADEMOR DE LA VEGA, VILLAMANDOS, VILLAMANAN, VILLORNATE, VILLOQUEJIDA.

Canal M.I. Porma (2ª Fase)

REGADIOS.....	1.043 pts/Ha
ABASTECIMIENTOS.....	5.643 pts/l/seg
USOS INDUSTRIALES.....	104 pts/CV
OTROS USOS INDUSTRIALES.....	5.643 pts/l/seg

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

CABREROS DEL RIO, CAMPO DE VILLAVIDEL, CORBILLOS DE LOS OTEROS, CUBILLAS DE LOS OTEROS, MANSILLA DE LAS MULAS, MANSILLA MAYOR, SANTAS MARTAS, VILLANUEVA DE LAS MANZANAS, VILLASABARIEGO, VILLATURIEL.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1ª Estas Tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2ª En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 1.000 pesetas por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la Tarifa.

3ª Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la Tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, (B.O.E. nº 31 de 5 de Febrero de 1960).

4ª Las propuestas de estas Tarifas han sido presentadas en la JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL ESLA-VALDERADUEY, celebrada en León, el día 15 de Noviembre de 2000.

5ª El Estudio y justificación de estas Tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, noviembre de 2000.-El Director Técnico, Ramón Pérez-Cecilia Carrera.

9709

20.500 ptas.

\*\*\*

INFORMACIÓN PÚBLICA

JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL ORBIGO (LEÓN)

TARIFA DE UTILIZACIÓN DE AGUA AÑO 2000

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 106.2 de la Ley 29/85 de 2 de Agosto, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de Diciembre, desarrollado en el Artículo 304 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se han calculado las cantidades para obtener la Tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

Canal de Velilla

REGADIOS.....	7.200 pts/Ha
ABASTECIMIENTOS.....	38.952 pts/l/seg
USOS INDUSTRIALES.....	720 pts/CV
OTROS USOS INDUSTRIALES.....	38.952 pts/l/seg

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

CARRIZO DE LA RIBERA, CIMANES DEL TEJAR, LEON, SANTA MARINA DEL REY, VILLADANGOS DEL PARAMO.

Abastecimiento de Leon

Tarifa: 13.230.661 Ptas

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

LEON.

Canal de Carrizo

REGADIOS.....	7.119 pts/Ha
ABASTECIMIENTOS.....	38.514 pts/l/seg
USOS INDUSTRIALES.....	712 pts/CV
OTROS USOS INDUSTRIALES.....	38.514 pts/l/seg

## TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

CARRIZO DE LA RIBERA, LLAMAS DE LA RIBERA, OMAÑAS LAS, TURCIA.

## Canal de Villadangos

REGADIOS.....	5.064 pts/Ha
ABASTECIMIENTOS.....	27.396 pts/l/seg
USOS INDUSTRIALES.....	506 pts/CV
OTROS USOS INDUSTRIALES.....	27.396 pts/l/seg

## TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

BERCIANOS DEL PARAMO, BUSTILLO DEL PARAMO, CIMANES DEL TEJAR, SAN PEDRO BERCIANOS, SANTA MARINA DEL REY, VALDEVIMBRE, VILLADANGOS DEL PARAMO.

## Canal general del Páramo

REGADIOS.....	5.115 pts/Ha
ABASTECIMIENTOS.....	27.672 pts/l/seg
USOS INDUSTRIALES.....	511 pts/CV
OTROS USOS INDUSTRIALES.....	27.672 pts/l/seg

## TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

BERCIANOS DEL PARAMO, BUSTILLO DEL PARAMO, CIMANES DEL TEJAR, LAGUNADALGA, SAN PEDRO BERCIANOS, SANTA MARIA DEL PARAMO, SANTA MARINA DEL REY, VALDEFUENTES DEL PARAMO, VALDEVIMBRE, VILLADANGOS DEL PARAMO.

## Canal de Castañón

REGADIOS.....	4.544 pts/Ha
ABASTECIMIENTOS.....	24.583 pts/l/seg
USOS INDUSTRIALES.....	454 pts/CV
OTROS USOS INDUSTRIALES.....	24.583 pts/l/seg

## TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

BUSTILLO DEL PARAMO, HOSPITAL DE ORBIGO, REGUERAS DE ARRIBA, SANTA MARINA DEL REY, SOTO DE LA VEGA, VALDEFUENTES DEL PARAMO, VILLAZALA.

## Canal de Villares

REGADIOS.....	8.387 pts/Ha
ABASTECIMIENTOS.....	45.374 pts/l/seg
USOS INDUSTRIALES.....	639 pts/CV
OTROS USOS INDUSTRIALES.....	45.374 pts/l/seg

## TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

BENAVIDES DE ORBIGO, HOSPITAL DE ORBIGO, SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA, SANTA MARIA DE LA ISLA, SANTA MARINA DEL REY, SOTO DE LA VEGA, VILLAREJO DE ORBIGO, VILLARES DE ORBIGO.

## Canal de Presa de la Tierra

REGADIOS.....	2.862 pts/Ha
ABASTECIMIENTOS.....	15.483 pts/l/seg
USOS INDUSTRIALES.....	286 pts/CV
OTROS USOS INDUSTRIALES.....	15.483 pts/l/seg

## TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

BENAVIDES DE ORBIGO, HOSPITAL DE ORBIGO, VILLAREJO DE ORBIGO, VILLARES DE ORBIGO.

## Canal de San Román

REGADIOS.....	5.347 pts/Ha
ABASTECIMIENTOS.....	28.927 pts/l/seg
USOS INDUSTRIALES.....	535 pts/CV
OTROS USOS INDUSTRIALES.....	28.927 pts/l/seg

## TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

ASTORGA, SAN JUSTO DE LA VEGA.

## Tramo Hidroeléctrico

Tarifa: 7.250.639 Pts

## TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

LEON.

## CONDICIONES DE APLICACIÓN

1ª Estas Tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2ª En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 1.000 pesetas por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar la Tarifa.

3ª Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la Tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, (B.O.E. n.º 31 de 5 de Febrero de 1960).

4ª Las propuestas de estas Tarifas han sido presentadas en la JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL ORBIGO, celebrada en Hospital de Orbigo (León), el día 10 de Noviembre de 2000.

5ª El Estudio y justificación de estas Tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, noviembre de 2000.-El Director Técnico, Ramón Pérez-Cecilia Carrera.

9710

29.500 pts.

\*\*\*

## INFORMACIÓN PÚBLICA

## JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL ORBIGO (LEÓN)

## CANON DE REGULACIÓN DEL AÑO 2000

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 106.1 de la Ley 29/85 de 2 de Agosto, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de Diciembre desarrollado en el Artículo 297 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se han calculado las cantidades para obtener el Canon, habiendo resultado los siguientes valores:

## TRAMO RIO ORBIGO

REGADIOS.....	2.626 pts/Ha
ABASTECIMIENTOS.....	15.289 pts/l/seg
USOS INDUSTRIALES.....	283 pts/CV
OTROS USOS INDUSTRIALES.....	15.289 pts/l/seg
I. TERMICAS Y LAVADEROS.....	706 pts/l/seg
PISCIFACTORIAS.....	424 pts/l/seg
MOLINOS.....	28 pts/l/seg

## TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

ALIJA DEL INFANTADO, BARRIOS DE LUNA LOS, BENAVIDES DEL ORBIGO, BUSTILLO DEL PARAMO, CARRIZO DE LA RIBERA, CARROCERA, CEBRONES DEL RIO, CIMANES DEL TEJAR, HOSPITAL DE ORBIGO, LA BAÑEZA, LLAMAS DE LA RIBERA, OMAÑAS LAS, POZUELO DEL PARAMO, QUINTANA DEL MARCO, REGUERAS DE ARRIBA, RIOSECO DE TAPIA, ROPERUELOS DEL PARAMO, SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA, SANTA MARIA DE ORDAS, SANTA MARINA DEL REY, SENA DE LUNA, SOTO DE LA VEGA, SOTO Y AMIO, TURCIA, VILLAREJO DE ORBIGO, VILLARES DE ORBIGO, VILLAZALA.

## TRAMO RIO TUERTO

REGADIOS.....	5.118 pts/Ha
ABASTECIMIENTOS.....	27.688 pts/l/seg
USOS INDUSTRIALES.....	512 pts/CV
OTROS USOS INDUSTRIALES.....	27.688 pts/l/seg
I. TERMICAS Y LAVADEROS.....	1.279 pts/l/seg
PISCIFACTORIAS.....	768 pts/l/seg
MOLINOS.....	51 pts/l/seg

## TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

ASTORGA, LA BAÑEZA, PALACIOS DE LA VALDUERNA, QUINTANA DEL CASTILLO, RIEGO DE LA VEGA, SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA, SAN JUSTO DE LA VEGA, SANTA MARIA DE LA ISLA, SOTO DE LA VEGA, VALDERREY, VILLAGATON, VILLAMEJIL, VILLOBISPO DE OTERO.

**CONDICIONES DE APLICACIÓN**

1ª En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 1.000 pesetas por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el Canon.

2ª Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la Tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, (B.O.E. nº 31 de 5 de Febrero de 1960).

3ª El estudio y justificación de estos Cánones de Regulación obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4ª Las propuestas de estos Cánones de Regulación, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Órbigo, celebrada en Hospital de Órbigo (León), el día 10 de Noviembre de 2000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, noviembre de 2000.-El Director Técnico, Ramón Pérez-Cecilia Carrera.

9711

17.750 pts.

\*\*\*

**INFORMACIÓN PÚBLICA**

**JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL ESLA-VALDERADUEY (LEÓN)**

**CANON DE REGULACIÓN DEL AÑO 2000**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 106.1 de la Ley 29/85 de 2 de Agosto, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de Diciembre desarrollado en el Artículo 297 y sucesivos del Reglamento del Dominio Público Hidráulico se han calculado las cantidades para obtener el Canon, habiendo resultado los siguientes valores:

**TRAMO RIO PORMA**

REGADIOS.....	3.458 pts/Ha
ABASTECIMIENTOS.....	18.708 pts/l/seg
USOS INDUSTRIALES.....	346 pts/CV
OTROS USOS INDUSTRIALES.....	18.708 pts/l/seg
I. TERMICAS Y LAVADEROS.....	864 pts/l/seg
PISCIFACTORIAS.....	519 pts/l/seg
MOLINOS.....	35 pts/l/seg

**TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS**

ALGADEFE, ARDON, BOÑAR, CABREROS DEL RIO, CAMPO DE VILLAVIDEL, CASTROFUERTE, CIMANES DE LA VEGA, FRESNO DE LA VEGA, MANSILLA MAYOR, SAN MILLAN DE LOS CABALLEROS, SANTA COLOMBA DE CURUEÑO, TORAL DE LOS GUZMANES, VALDEFRESNO, VALENCIA DE DON JUAN, VEGA DE LOS INFANZONES, VEGAQUEMADA, VEGAS DEL CONDADO, VILLADEMOR DE LA VEGA, VILLAMANDOS, VILLAMAÑAN, VILLANUEVA DE LAS MANZANAS, VILLAORNATE, VILLAQUEJIDA, VILLASABARIEGO, VILLATURIEL.

**CONDICIONES DE APLICACIÓN**

1ª En los casos en que la liquidación se efectúe individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 1.000 pesetas por liquidación cuando resulte un valor inferior al aplicar el Canon.

2ª Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la Tasa por explotación de obras y servicios, convalidada por Decreto 138/1960, (B.O.E. nº 31 de 5 de Febrero de 1960).

3ª El estudio y justificación de estos Cánones de Regulación obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Área de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

4ª Las propuestas de estos Cánones de Regulación, han sido presentadas en la Junta de Explotación del Esla-Valderaduey, celebrada en León, el día 15 de Noviembre de 2000.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de QUINCE (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5, Valladolid o cualquiera de las Dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

Valladolid, noviembre de 2000.-El Director Técnico, Ramón Pérez-Cecilia Carrera.

9712

14.250 pts.

**Junta de Castilla y León**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN**

**Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo**

RESOLUCION DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEON, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA PARA LA INSTALACION DE PROYECTO DE REFORMA DE L.M.T. 15 KV DERIVACION VILLABUENA EN CACABELOS.

EXPTE: 92/98/6340

Con fecha 4 de marzo de 1999 se ha dictado Resolución por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León por la que se otorga la declaración, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica "Reforma Línea M.T. 15 kV derivación Villabuena, en Cacabelos (León)", previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos dónde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 12 del mes de julio de 2000 en el Ayuntamiento de Cacabelos.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, "Unión Fenosa Distribución, S.A.", asumirá la condición de beneficiaria.

Nº	APOYO N°	OCT.F. M2	VUELO M.L.	M2 AFECT.	NOMBRE	FOLIG	PARCEL. A	DIA	HORA
9			7	77	Carlos Vizcaino Gonzalez	3	77	12.07.00	11 h.
16			27	297	Guernsinda Casado Quindos	5	63	12.07.00	12.15 h.
17	12(4)	0,61	6	66	Rogelio Rios Fernandez	5	59	12.07.00	12.30 h.
20			14	154	Saturno Casado Fernandez	5	56	12.07.00	11.15 h.
22			6	66	Maximino Quindos Fernandez	5	54	12.07.00	11.30 h.
23			2	22	Daniel Lago Quindos	5	36	12.07.00	11.45 h.
24			6	66	Maria Casado Quindos	5	37	12.07.00	12 h.
29	12(5)	0,72	23	253	Guernsinda Casado Quindos	5	850	12.07.00	12.15 h.

León, 12 de junio de 2000.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D., Emilio Fernández Tuñón.

5699

6.375 pts.

\*\*\*

RESOLUCION DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LEON, POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA PARA LA INSTALACION DE PROYECTO DESDOBLAMIENTO L.M.T. 15 KV "BORRENES", EN TERMINO MUNICIPAL DE BORRENES.

EXPTE: 154/99/6340

Con fecha 22 de mayo de 2000 se ha dictado Resolución por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de León por la que se otorga la declaración, en concreto, de la



utilidad pública de la instalación eléctrica Desdoblamiento L.M.T. 15 kV "Borrenes", en término municipal de Borrenes (León), previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en los Ayuntamientos donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 3 de agosto de 2000 en el Ayuntamiento de Borrenes.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, "Unión Fenosa Distribución, S.A.", asumirá la condición de beneficiaria.

Nº	APYO Nº	OCUP. M2	VUOLO ML.	M2 AFECT.	NOMBRE	POLIG.	PARCELA	DIA	HORA
1	1 Apoyos	6,44	1.137,5	12.507	Junta Vecinal de la Clonsa	17	1902	03.08.00	11 h.
2	1 Apoyos	0,64	150	1.650	Elba Alvarez Bello	16	9	03.08.00	11.15 h.
3	1 Apoyos	0,64	182	2.002	Mª Paz González Álvarez	16	10	03.08.00	11.30 h.
4			21	231	Junta Vecinal de Borrenes	14	101	03.08.00	11.45 h.

León, 3 de julio de 200.-El Jefe del Servicio Territorial, P.D.,  
Emilio Fernández Tuñón.

6294

6.000 ptas.

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### VILLOBISPO DE OTERO

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de los Caminos Rurales del municipio de Villaobispo de Otero, queda aprobada definitivamente, publicándose el texto íntegro en el siguiente Anexo.

Villaobispo de Otero, 13 de noviembre de 2000.-El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLOBISPO DE OTERO.

##### DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta Ordenanza el establecimiento del régimen jurídico de los caminos rurales del Municipio de Villaobispo de Otero, en ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 25.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

###### Artículo 2.- Definición.

A los efectos de esta Ordenanza son los caminos rurales aquellos de titularidad y competencia municipal que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos urbanos y sus diseminados, el acceso de fincas y los que sirven a los fines propios de la agricultura y ganadería.

###### Artículo 3.- Clases de caminos.

La red de caminos rurales de Villaobispo de Otero comprende los caminos públicos del Municipio de Villaobispo de Otero hayan sido objeto o no de concentración parcelaria, con la longitud y anchuras incluidas las cunetas que, en el primer caso, figuran detallados en los planos de la expresada concentración parcelaria, y los que se incorporen con posterioridad debido a futuros procedimientos de concentración parcelaria dentro del término municipal.

###### Artículo 4.- Naturaleza jurídica.

Los caminos son bienes de dominio público del Ayuntamiento de Villaobispo de Otero y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Derivan de la titularidad demanial de los mismos, las potestades de defensa y recuperación.

###### Artículo 7.- Uso propio.

La comunicación directa con pueblos limítrofes y con pequeños núcleos urbanos y sus diseminados, el acceso a fincas, el desplazamiento de vehículos y maquinaria agrícola y el tránsito pecuario.

###### Artículo 8.- Usos compatibles.

Se consideran usos compatibles los usos tradicionales que, no teniendo naturaleza jurídica de ocupación, puedan ejercitarse respetando la prioridad establecida en el artículo 7 de esta Ordenanza y sin menoscabo de los usos definidos en dicho artículo.

#### CAPÍTULO II. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE VILLOBISPO DE OTERO.

###### Artículo 9.- Limitaciones.

El Ayuntamiento podrá limitar de forma general y, de forma especial, en determinadas épocas del año el tránsito y circulación de vehículos.

De forma general se prohíbe el tránsito de vehículos de más de 30 toneladas por los caminos rurales.

Desde el mes de noviembre hasta el mes de marzo, se prohíbe, con carácter general, el paso de vehículos de más de 20 toneladas. Ello no obstante, si las circunstancias climáticas de dicho período hacen innecesario este régimen de protección, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto dicha prohibición.

En épocas de lluvia o de nieve el Ayuntamiento podrá acordar la prohibición de más de 10 toneladas brutas.

**Artículo 10.-** La circulación de vehículos destinados a la corta y saca de madera así como los destinados al transporte de áridos deberán ser autorizados expresamente por el Ayuntamiento, que podrá exigir del depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos.

###### Artículo 11.- Limpieza de fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas colindantes con los caminos rurales deberán permanecer limpias de brozas, arbustos y vegetación en aquella parte que limite con los caminos, siendo obligación de los propietarios y poseedores de las mismas la realización de las tareas de desbroce entre los meses de febrero y abril de cada año evitando que la vegetación invada total o parcialmente los caminos, así como las escorrentías laterales, pasos de agua y cunetas.

Asimismo, es obligación de estos propietarios y poseedores de las fincas colindantes con los caminos a los que hace referencia esta Ordenanza, la poda de ramas de los árboles hasta una altura de 4,5 metros que partiendo de su propiedad sobrevuelen los mismos.

Estas labores de limpieza y poda serán ejecutadas por el Ayuntamiento a costa de los propietarios en caso de negativa de éstos, pudiendo exigirse cautelarmente y de forma solidaria, por vía de apremio, los gastos que entrañen las limpiezas y podas tanto los titulares de los predios, usufructuarios, arrendatarios, precaristas o titulares de cualquier derecho real u obligación sobre las fincas, y sin perjuicio del derecho de los obligados al pago a repercutir la exacción contra el obligado civilmente a su abono.

###### Artículo 12.- Arado de fincas colindantes con caminos rurales.

Las fincas de cultivo colindantes con los caminos rurales que sean objeto de arado deberán respetar una distancia mínima de la arista exterior del camino y cuneta colindante, salvo cuando de trate de especies arbóreas o arbustivas, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 de esta Ordenanza.

No se podrán arar las fincas ayudándose en el camino para las vueltas y maniobras.

###### Artículo 13.- Cunetas en caminos de concentración.

Las cunetas, son parte importante del camino, para garantizar anchura suficiente para el paso de la maquinaria agrícola; y para desaguar las aguas de fincas y caminos impidiendo el reblandecimiento y deterioro de los caminos, siendo responsabilidad de los propietarios colindantes el mantenimiento de los mismos en perfecto estado.

La entrada para las fincas se realizará con tuberías que garanticen el caudal suficiente de la cuneta.

###### Artículo 14.- Vallado de fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar el vallado de estas deberán solicitar de este ayuntamiento la oportuna Licencia municipal. Respetando a tal fin la alineación que desde el Ayuntamiento se indique. Debiéndose retirar como Norma General 3 metros desde el límite exterior de los caminos, o en todo caso, garantizar la anchura suficiente para el paso de maquinaria agrícola.

###### Artículo 15.- Plantaciones en fincas colindantes con caminos rurales.

Los propietarios de fincas colindantes con caminos rurales que deseen realizar plantaciones deberán solicitar autorización municipal y atenerse a la Ordenanza de Plantaciones.

###### Artículo 16.- Ocupaciones temporales.

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular se podrán autorizar ocupaciones de carácter temporal o instalaciones desmontables sobre los caminos rurales, siempre que no alteren el tránsito normal y usos comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta Ordenanza.

#### CAPÍTULO III. DE LA DEFENSA DE LOS CAMINOS RURALES.

###### Artículo 17.- El régimen de protección.

El régimen de protección de los caminos rurales de Villaobispo de Otero, dado su carácter demanial, será el que para los bienes de dominio público se establece en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

###### Artículo 18.- Prerrogativas de la Administración.

Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio en las condiciones y forma señalados en los artículos 44 a 73 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales, de las siguientes potestades:

- Potestad de investigación.
- Potestad de deslinde.
- Potestad de recuperación de deslinde.
- Potestad de desahucio administrativo.

El Ayuntamiento podrá establecer e imponer sanciones para la defensa de los caminos y para asegurar su adecuada utilización.



**CAPÍTULO I. DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS****Artículo 5.-** Facultades y potestades administrativas.

Compete al Ayuntamiento de Villaobispo de Otero el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales:

- La ordenación y regulación de su uso.
- La defensa de su integridad mediante el ejercicio del derecho y deber de investigar los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales.
- Su deslinde y amojonamiento.
- Su desafectación así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.

**Artículo 6.-** Los usos de los caminos rurales vienen derivados de la definición que de los mismos se recoge en el artículo 2 de esta Ordenanza, facilitando las comunicaciones rurales y sirviendo al Municipio para los servicios propios de la agricultura y ganadería.

**CAPÍTULO IV. DESAFECTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE TRAZADO.****Artículo 19.-** Desafectación.

El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad. No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanísticos.

**Artículo 20.-** Modificación del trazado.

Por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente, el Pleno Municipal podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito y sus prevenidos en los artículos 6, 7 y 8 de esta Ordenanza.

**CAPÍTULO V. INFRACCIONES Y SANCIÓNES.****Artículo 21.-** Disposiciones generales.

1.- Las acciones y omisiones que infrinjan lo previsto en la presente Ordenanza generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables.

2.- La potestad sancionadora se ejercerá de conformidad con los principios establecidos en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 22.-** Clasificación de las infracciones.

1.- Las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

2.- Son infracciones muy graves:

- La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.
- La edificación o ejecución no autorizada de cualquier tipo de obras en vías pecuarias.
- La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito o genere un elevado riesgo para la seguridad de personas y cosas que circulen por los mismos.
- Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos y cunetas rurales o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin el debido título administrativo.

3.- Son infracciones graves:

- La rotura o plantación no autorizada que se realice en cualquier camino rural.
- La realización de vertidos o derrame de residuos en el ámbito delimitado de un camino rural.
- La corta o tala de árboles existentes en las vías pecuarias.
- La realización de obras o instalaciones no autorizadas de naturaleza provisional en los caminos rurales.
- La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.
- Haber sido sancionado por la Comisión de dos faltas leves en un período de seis meses.

4.- Son infracciones leves:

- Las acciones u omisiones que causen daño o menoscabo en los caminos y cunetas rurales sin que impidan el tránsito.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en las correspondientes autorizaciones administrativas.
- El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.
- El aprovechamiento de los frutos o productos de los caminos rurales.

**Artículo 23.-** Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos rurales será establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; a dicho órgano compete también la adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer, salvo que, en ambos casos, dicha competencia hubiese sido delegada en la Comisión de Gobierno.

**Artículo 24.-** Sanciones.

Las sanciones se impondrán atendiendo a su repercusión o trascendencia por lo que respecta a la seguridad de las personas y bienes, así como al impacto ambiental y a las circunstancias del responsable, su grado de culpa, reincidencia, participación y beneficios que hubiese obtenido.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa hasta 25.000 pesetas; las graves con multa desde 25.001 hasta 50.000 pesetas; y las infracciones muy graves con multa desde 50.001 hasta 100.000 pesetas. En ningún caso la sanción impuesta podrá suponer un beneficio económico para el infractor.

**Artículo 25.-** Reparación del daño causado.

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas, que, en su caso procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr, en la medida de lo posible, la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de cometerse la infracción.

El Ayuntamiento podrá, subsidiariamente, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. En todo caso el infractor deberá abonar todos los daños y perjuicios ocasionados en el plazo que, en cada caso, se fije en la resolución correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas por importe del veinte por ciento mensual, hasta un máximo de cinco mensualidades, de los costes de reparación del daño causado al dominio público local objeto de esta Ordenanza o limpias, podas, demolición de vallados o reposición de caminos irregularmente arados a los que hacen referencia los artículos 11, 12, y 13 de esa norma, cuando requerido, cautelar o definitivamente, el infractor para el abono de los gastos irrogados a los caminos rurales, éste no procediese a su pago en el período voluntario de cobranza.

**CAPÍTULO VI****Artículo 26.-** Recursos.

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo directo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en las condiciones y plazos señalados en los artículos 45 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, que consta de 26 artículos y una Disposición Final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, tras la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y transcurrido el plazo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villaobispo de Otero, 13 de noviembre de 2000.-El Alcalde (ilegible).

9517

7.000 ptas.

**VILLAGATÓN-BRAÑUELAS**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 2.000, adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que de hecho y de derecho la componen, exigida por el artículo 47.3 h. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, según se especifica a continuación:

**IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZON DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE CALLES OBRA Nº 85 DEL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE 2.000**

1º.- Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles", incluida con el número 85 del Plan de Obras y Servicios de 2.000, cuya establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área afectada.

2º.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

A). Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible.

**1º.-PAVIMENTACION DE CALLES.**

	Pesetas
Coste de la obra	13.327.985 Ptas
Subvención de la Diputación Provincial	6.663.992 "
Aportación del Ayuntamiento: 10%	666.399 "
Aportación C. Especiales: 90%	5.997.594 "
Aportación propietarios beneficiados:	5.997.594 "

Módulo de reparto: metro lineal de fachada.

Metros afectados: 829

Precio por metro : 7.234 Ptas.

B) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 5.997.594 pesetas, equivalentes al 90% del coste soportado por el Ayuntamiento por aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza general de contribuciones especiales. Estas cantidades tienen el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

C) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

D) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada de pago de estas contribuciones especiales, prevista en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

E) En lo no previsto en este acuerdo rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

3º.- Exponer al público durante 30 días el presente acuerdo, el expediente y la relación de propietarios afectados en el tablón de edictos municipal y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

4º.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional queda expuesto al público en el tablón de edictos municipal y en el BOP durante 30 días contados a partir del día siguiente al de su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante este periodo los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 de la Ley 39/1988.

Brañuelas, 10 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

\* \* \*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de Octubre de 2.000, adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que de hecho y de derecho la componen, exigida por el artículo 47.3 h. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, según se especifica a continuación:

**IMPOSICION Y ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR RAZON DE LA OBRA DE PAVIMENTACION DE CALLES EN EL MUNICIPIO OBRA Nº 123 DEL FONDO DE COOPERACION LOCAL DE 2.000**

1º.- Imponer contribuciones especiales por razón de las obras de "Pavimentación de calles en el Municipio", incluida con el número 123 del Fondo de Cooperación Local de 2.000, cuya establecimiento y exigencia se legitiman por el aumento de valor de los inmuebles del área afectada.

2º.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la siguiente forma:

A). Se cifra el coste de la obra en las cantidades que seguidamente se detallan y que constituyen la base imponible.

**1º.-PAVIMENTACION DE CALLE EN EL MUNICIPIO.**

	Pesetas	Ptas
Coste de la obra	22.604.085	"
Subvención de la Junta de Castilla y León -	8.800.000	"
Subvención de la Diputación Provincial	8.800.000	"
Aportación del Ayuntamiento: 10%	500.408	"
Aportación C. Especiales: 90%	4.503.677	"
Aportación propietarios beneficiados:	4.503.677	"

Módulo de reparto: metro lineal de fachada.

Metros afectados: 1.175, 5

Precio por metro : **3.831 Ptas.**

B) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 4.503.677 pesetas, equivalentes al 90% del coste soportado por el Ayuntamiento por aplicación de lo dispuesto en la Ordenanza general de contribuciones especiales. Estas cantidades tienen el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en las subvenciones comprometidas, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

C) Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles especialmente beneficiados por la obra.

D) Se hace uso de la facultad de exigencia anticipada de pago de estas contribuciones especiales, prevista en el artículo 33.2 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

E) En lo no previsto en este acuerdo rige la ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

3º.- Exponer al público durante 30 días el presente acuerdo, el expediente y la relación de propietarios afectados en el tablón de edictos municipal y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes; asimismo, durante este periodo expositivo, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

4º.- Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará definitivamente aprobado, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo provisional queda expuesto al público en el tablón de edictos municipal y en el BOP durante 30 días contados a partir del día siguiente al de su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de

este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante este periodo los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 de la Ley 39/1988.

Brañuelas, 10 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

9515

4.500 ptas.

**CACABELOS**

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2.000, el Proyecto Técnico de la obra "Pavimentación de la calle Calexa Sixtina y su Transversal" así como el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la ejecución de las referidas obras, por medio del presente se hace público que los referidos expedientes quedan sometidos a información pública durante quince días, el Proyecto Técnico y por espacio de un mes el expediente relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales, a contar del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León para que los interesados que lo deseen formulen las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Asimismo se hace público, que transcurrido dicho plazo, si no se presentasen reclamaciones, serán elevadas a definitivas los referidos acuerdos sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario.

A los efectos expresados se hace pública la parte resolutoria de los citados acuerdos:

\*1.- Aprobar el proyecto de "Pavimentación de la calle Calexa Sixtina y su Transversal", redactado por el Arquitecto Técnico Municipal Don Roberto Freijo Rodríguez, con un importe de ejecución material de 3.268.487 pesetas.

2.- Adoptar acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la ejecución de la obra "Pavimentación de la Calle Calexa Sixtina y su Transversal". Teniendo en cuenta las características del emplazamiento de las fincas afectadas, su estructura, dimensiones y demás circunstancias, y que la ejecución de la obra comporta un beneficio especial para los propietarios de las edificaciones afectadas por la actuación, quienes se dotarán, conforme se desprende del proyecto técnico, de las adecuadas infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, así como de la pavimentación, lo que entraña un evidente beneficio para los contribuyentes y en el que prima el beneficio especial de éstos sobre el general de la actuación, el Pleno Municipal acuerda:

Primero. Aplicar obligatoriamente Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra de "Pavimentación calle Calexa Sixtina y su Transversal".

Segundo. Fijar el coste de la obra en tres millones doscientas sesenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y siete pesetas (3.268.487 ptas.), correspondientes al importe de ejecución de la obra.

Tercero. Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en dos millones novecientos cuarenta y una mil seiscientos treinta y ocho pesetas (2.941.638 pts.), equivalentes al noventa por ciento del coste del proyecto. Se fija el tipo del 90% de los costes soportados por esta Entidad por entender que, las obras a ejecutar constituyen una auténtica actuación urbanística, deberían ser soportadas en su integridad por los propietarios de las parcelas, por ser éstos, los auténticamente beneficiados por la actuación; por lo que en esta intervención parece aconsejable que los propietarios, cuyo beneficio especial es indudable, soporten el mayor coste permitido legalmente.

Cuarto. Teniendo en cuenta la clase y naturaleza del proyecto, se aplicará como módulo de reparto los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas por la ejecución de la obra de anterior referencia, toda vez que, entre los módulos permitidos legalmente, resulta este criterio distributivo el más justo, habida cuenta de lo inexacto de los valores catastrales existentes — y de que en la determinación de los mismos por la Ponencia Catastral son de aplicación criterios como la antigüedad del edificio, la existencia o no de construcciones, el volumen edificado, que repercutirían, de adoptarse este criterio, por desigual entre los contribuyentes, cuando lo cierto es que el beneficio especial que reporta la ejecución de la obra es proporcional a los metros lineales de fachada de las fincas afectadas independientemente de que las mismas sean solares o se encuentren edificados, así como de su volumen edificado o de su estado de conservación — de que la adopción del criterio del volumen edificable, además de suponer un esfuerzo técnico, reproduciría el criterio de los metros lineales de fachada, toda vez que, de conformidad con la normativa urbanística vigente, éste es la mera aplicación de los metros lineales de fachada por un idéntico fondo edificable e igual altura máxima permitida. Se descarta, asimismo, la superficie de las parcelas afectadas por la actuación, dada la posible injusticia que podría entrañar su aplicación, dado que el incremento de valor de las parcelas viene definido, obviamente, en función de los aprovechamientos urbanísticos de las mismas y no de su superficie, y aquél, como hemos visto, se determina en función de los metros lineales de fachadas de las fincas.

Quinto. Facultar expresamente a la Alcaldía para la aprobación de la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, el módulo aplicable.

Sexto. Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, en otro caso, por edictos, pudiendo exigirse su pago anticipadamente a expensas de la liquidación definitiva. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, tal como dispone el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Septimo. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud de los contribuyentes el fraccionamiento o aplazamiento regulado por el artículo 34 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.\*

Lo que se hace público a los efectos expresados en Cacabelos, a veintiséis de octubre de dos mil

El Alcalde-Presidente, José Luis Prada Méndez.

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2.000, el Proyecto Técnico de la obra "Construcción de Aceras en el margen izquierdo de la calle Valle de Fornela de Cacabelos" así como el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la ejecución de las referidas obras, por medio del presente se hace público que los referidos expedientes quedan sometidos a información pública durante quince días, el Proyecto Técnico y por espacio de un mes el expediente relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales, a contar del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León para que los interesados que lo deseen formulen las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Asimismo se hace público, que transcurrido dicho plazo, si no se presentasen reclamaciones, serán elevadas a definitivas los referidos acuerdos sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario.

A los efectos expresados se hace pública la parte resolutoria de los citados acuerdos:

\*1.- Aprobar el proyecto de "Construcción de Aceras en el margen izquierdo de la calle Valle de Fornela de Cacabelos", redactado por el Arquitecto Técnico Municipal Don Roberto Freijo Rodríguez, con un importe de ejecución material de 2.387.163 pesetas.

2.- Adoptar acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la ejecución de la obra "Construcción de Aceras en el margen izquierdo de la calle Valle de Fornela". Teniendo en cuenta las características del emplazamiento de las fincas afectadas, su estructura, dimensiones y demás circunstancias, y que la ejecución de la obra comporta un beneficio especial para los propietarios de las edificaciones afectados por la actuación, conforme se desprende del proyecto técnico., el Pleno Municipal acuerda:

Primero. Aplicar obligatoriamente Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra de "Construcción de Aceras en el margen izquierdo de la calle Valle de Fornela".

Segundo. Fijar el coste de la obra en dos millones trescientas ochenta y siete mil ciento sesenta y tres pesetas (2.387.163 ptas.), correspondientes al importe de ejecución de la obra.

Tercero. Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en dos millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas (2.148.447 pts.), equivalentes al noventa por ciento del coste del proyecto. Se fija el tipo del 90% de los costes soportados por esta Entidad por entender que, las obras a ejecutar constituyen una auténtica actuación urbanística, deberían ser soportadas en su integridad por los propietarios de las parcelas, por ser éstos, los auténticamente beneficiados por la actuación; por lo que en esta intervención parece aconsejable que los propietarios, cuyo beneficio especial es indudable, soporten el mayor coste permitido legalmente.

Cuarto. Teniendo en cuenta la clase y naturaleza del proyecto, se aplicará como módulo de reparto los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas por la ejecución de la obra de anterior referencia, toda vez que, entre los módulos permitidos legalmente, resulta este criterio distributivo el más justo, habida cuenta de lo inexacto de los valores catastrales existentes - y de que en la determinación de los mismos por la Ponencia Catastral son de aplicación criterios como la antigüedad del edificio, la existencia o no de construcciones, el volumen edificado, que repercutirían, de adoptarse este criterio, por desigual entre los contribuyentes, cuando lo cierto es que el beneficio especial que reporta la ejecución de la obra es proporcional a los metros lineales de fachada de las fincas afectadas independientemente de que las mismas sean solares o se encuentren edificados, así como de su volumen edificado o de su estado de conservación - de que la adopción del criterio del volumen edificable, además de suponer un esfuerzo técnico, reproduciría el criterio de los metros lineales de fachada, toda vez que, de conformidad con la normativa urbanística vigente, éste es la mera aplicación de los metros lineales de fachada por un idéntico fondo edificable e igual altura máxima permitida. Se descarta, asimismo, la superficie de las parcelas afectadas por la actuación, dada la posible injusticia que podría entrañar su aplicación, dado que el incremento de valor de las parcelas viene definido, obviamente, en función de los aprovechamientos urbanísticos de las mismas y no de su superficie, y aquél, como hemos visto, se determina en función de los metros lineales de fachadas de las fincas.

Quinto. Facultar expresamente a la Alcaldía para la aprobación de la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, el módulo aplicable.

Sexto. Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, en otro caso, por edictos, pudiendo exigirse su pago anticipadamente a expensas de la liquidación definitiva. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, tal como dispone el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud de los contribuyentes el fraccionamiento o aplazamiento regulado por el artículo 34 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.\*

Lo que se hace público a los efectos expresados en Cacabelos, a veintiséis de octubre de dos mil.

El Alcalde-Presidente, José Luis Prada Méndez.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2.000, el Proyecto Técnico de la obra "Construcción de Aceras en la calle Santa Isabel de Cacabelos" así como el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la ejecución de las referidas obras, por medio del presente se hace público que los referidos expedientes quedan sometidos a información pública durante quince días, el Proyecto Técnico y por espacio de un mes el expediente relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales, a contar del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León para que los interesados que lo deseen formulen las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Asimismo se hace público, que transcurrido dicho plazo, si no se presentasen reclamaciones, serán elevadas a definitivas los referidos acuerdos sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario.

A los efectos expresados se hace pública la parte resolutoria de los citados acuerdos:

\*1.- Aprobar el proyecto de "Construcción de Aceras en la calle Santa Isabel de Cacabelos", redactado por el Arquitecto Técnico Municipal Don Roberto Freijo Rodríguez, con un importe de ejecución material de 3.750.000 pesetas.

2.- Adoptar acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la ejecución de la obra "Construcción de Aceras en la calle Santa Isabel". Teniendo en cuenta las características del emplazamiento de las fincas afectadas, su estructura, dimensiones y demás circunstancias, y que la ejecución de la obra comporta un beneficio especial para los propietarios de las edificaciones afectados por la actuación, conforme se desprende del proyecto técnico., el Pleno Municipal acuerda:

Primero. Aplicar obligatoriamente Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra de "Construcción de Aceras en la calle Santa Isabel".

Segundo. Fijar el coste de la obra en tres millones setecientos cincuenta mil pesetas (3.750.000 pts.), correspondientes al importe de ejecución de la obra.

Tercero. Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en tres millones trescientas setenta y cinco mil pesetas (3.375.000 pts.), equivalentes al noventa por ciento del coste del proyecto. Se fija el tipo del 90% de los costes soportados por esta Entidad por entender que, las obras a ejecutar constituyen una auténtica actuación urbanística, deberían ser soportadas en su integridad por los propietarios de las parcelas, por ser éstos, los auténticamente beneficiados por la actuación; por lo que en esta intervención parece aconsejable que los propietarios, cuyo beneficio especial es indudable, soporten el mayor coste permitido legalmente.

Cuarto. Teniendo en cuenta la clase y naturaleza del proyecto, se aplicará como módulo de reparto los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas por la ejecución de la obra de anterior referencia, toda vez que, entre los módulos permitidos legalmente, resulta este criterio distributivo el más justo, habida cuenta de lo inexacto de los valores catastrales existentes - y de que en la determinación de los mismos por la Ponencia Catastral son de aplicación criterios como la antigüedad del edificio, la existencia o no de construcciones, el volumen edificado, que repercutirían, de adoptarse este criterio, por desigual entre los contribuyentes, cuando lo cierto es que el beneficio especial que reporta la ejecución de la obra es proporcional a los metros lineales de fachada de las fincas afectadas independientemente de que las mismas sean solares o se encuentren edificados, así como de su volumen edificado o de su estado de conservación - de que la adopción del criterio del volumen edificable, además de suponer un esfuerzo técnico, reproduciría el criterio de los metros lineales de fachada, toda vez que, de conformidad con la normativa urbanística vigente, éste es la mera aplicación de los metros lineales de fachada por un idéntico fondo edificable e igual altura máxima permitida. Se descarta, asimismo, la superficie de las parcelas afectadas por la actuación, dada la posible injusticia que podría entrañar su aplicación, dado que el incremento de valor de las parcelas viene definido, obviamente, en función de los aprovechamientos urbanísticos de las mismas y no de su superficie, y aquél, como hemos visto, se determina en función de los metros lineales de fachadas de las fincas.

Quinto. Facultar expresamente a la Alcaldía para la aprobación de la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, el módulo aplicable.

Sexto. Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, en otro caso, por edictos, pudiendo exigirse su pago anticipadamente a expensas de la liquidación definitiva. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, tal como dispone el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud de los contribuyentes el fraccionamiento o aplazamiento regulado por el artículo 34 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.\*

Lo que se hace público a los efectos expresados en Cacabelos, a veintiséis de octubre de dos mil.

El Alcalde-Presidente, José Luis Prada Méndez.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2.000, el Proyecto Técnico de la obra "Urbanización de la calle Cervantes" así como el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la ejecución de las referidas obras, por medio del presente se hace público que los referidos expedientes quedan sometidos a información pública durante quince días, el Proyecto Técnico y por espacio de un mes el expediente relativo a la imposición y ordenación de contribuciones especiales, a contar del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León para que los interesados que lo deseen formulen las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Asimismo se hace público, que transcurrido dicho plazo, si no se presentasen reclamaciones, serán elevadas a definitivas los referidos acuerdos sin necesidad de un nuevo pronunciamiento plenario.

A los efectos expresados se hace pública la parte resolutoria de los citados acuerdos:

\*1.- Aprobar el proyecto de "Urbanización de la calle Cervantes", redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos Don José María Sorribes Escrivá, con un importe de ejecución de 3.400.000 pesetas.

2.- Adoptar acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la ejecución de la obra "Urbanización de la calle Cervantes". Teniendo en cuenta las características del emplazamiento de las fincas afectadas, su estructura, dimensiones y demás circunstancias, y que la ejecución de la obra comporta un beneficio especial para los propietarios de las edificaciones afectados por la actuación, conforme se desprende del proyecto técnico., el Pleno Municipal acuerda:

Primero. Aplicar obligatoriamente Contribuciones Especiales para la ejecución de la obra de "Urbanización de la calle Cervantes".

Segundo. Fijar el coste de la obra en tres millones cuatrocientas mil pesetas (3.400.000 pts.), correspondientes al importe de ejecución de la obra.

Tercero. Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en tres millones sesenta mil pesetas (3.060.000 pts.), equivalentes al noventa por ciento del coste del proyecto. Se fija el tipo del 90% de los costes soportados por esta Entidad por entender que, las obras a ejecutar constituyen una auténtica actuación urbanística, deberían ser soportadas en su integridad por los propietarios de las parcelas, por ser éstos, los auténticamente beneficiados por la actuación; por lo que en esta intervención parece aconsejable que los propietarios, cuyo beneficio especial es indudable, soporten el mayor coste permitido legalmente.



Cuarto. Teniendo en cuenta la clase y naturaleza del proyecto, se aplicará como módulo de reparto los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas por la ejecución de la obra de anterior referencia, toda vez que, entre los módulos permitidos legalmente, resulta este criterio distributivo el más justo, habida cuenta de lo inexacto de los valores catastrales existentes - y de que en la determinación de los mismos por la Ponencia Catastral son de aplicación criterios como la antigüedad del edificio, la existencia o no de construcciones, el volumen edificado, que repercutirán, de adoptarse este criterio, por desigual entre los contribuyentes, cuando lo cierto es que el beneficio especial que reporta la ejecución de la obra es proporcional a los metros lineales de fachada de las fincas afectadas independientemente de que las mismas sean solares o se encuentren edificadas, así como de su volumen edificado o de su estado de conservación - de que la adopción del criterio del volumen edificable, además de suponer un esfuerzo técnico, reproduciría el criterio de los metros lineales de fachada, toda vez que, de conformidad con la normativa urbanística vigente, éste es la mera aplicación de los metros lineales de fachada por un idéntico fondo edificable e igual altura máxima permitida. Se descarta, asimismo, la superficie de las parcelas afectadas por la actuación, dada la posible injusticia que podría entrañar su aplicación, dado que el incremento de valor de las parcelas viene definido, obviamente, en función de los aprovechamientos urbanísticos de las mismas y no de su superficie, y aquél, como hemos visto, se determina en función de los metros lineales de fachadas de las fincas.

Quinto. Facultar expresamente a la Alcaldía para la aprobación de la relación de cuotas individuales, resultante de la aplicación al coste de la obra repercutible, el módulo aplicable.

Sexto. Que las cuotas que correspondan a cada contribuyente se notifiquen individualmente, si fueren conocidos, en otro caso, por edictos, pudiendo exigirse su pago anticipadamente a expensas de la liquidación definitiva. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, tal como dispone el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Séptimo. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud de los contribuyentes el fraccionamiento o aplazamiento regulado por el artículo 34 de la Ley 39/1.986, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público a los efectos expresados en Cacabelos, a veintiséis de octubre de dos mil.

El Alcalde-Presidente, José Luis Prada Méndez.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2.000, el Proyecto Técnico de la obra Proyecto Técnico de la obra "Urbanización 1ª Fase Plaza San Isidro y calle Relojería", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José María Sorribes Escrivá, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a 23.100.000 ptas., por medio del presente se hace público que el referido expediente queda someto a información pública por término de quince días, a contar del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León para que los interesados que lo deseen formulen las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos expresados en Cacabelos, a veintiséis de octubre de dos mil.

El Alcalde-Presidente, José Luis Prada Méndez.

9387

7.900 ptas.

\* \* \*

Intentado por el trámite ordinario la notificación individual a los propietarios de algunas de las parcelas afectadas, sin efecto alguno; por medio del presente se hace pública la relación total de propietarios y parcelas que es preciso ocupar para la ejecución de las obras de "PAVIMENTACIÓN DE CAMINO DE CACABELOS A SAN CLEMENTE".

PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	DIRECCION
PEDRO BARDON ALBA	9	6	VALTUILLE DE ARRIBA
PEDRO BARDON ALBA	9	7	VALTUILLE DE ARRIBA
SILVANO LAGO OCHOA	9	8	VALTUILLE DE ARRIBA
ERUNDINA ARMESTO ARMESTO	9	9	VALTUILLE DE ARRIBA
OMAR MARIO GARCIA OCHOA	9	10	VALTUILLE DE ARRIBA
AGRIPINA ALBA GONZALEZ	9	11	VALTUILLE DE ARRIBA
JOSEFA LAGO FONTEBOA	9	12	VALTUILLE DE ARRIBA
FIDEL LAGO CANEDO	9	14	VALTUILLE DE ARRIBA
MANUEL BARDASCO FERNANDEZ	9	15	VALTUILLE DE ARRIBA
BASILIO BARREIRO ALBA	9	16	VALTUILLE DE ARRIBA
MANUEL ALBA CORULLON	9	17	VALTUILLE DE ARRIBA
JOVINO ALBA GOMEZ	9	18	VALTUILLE DE ARRIBA
JOVINO ALBA GOMEZ	9	19	VALTUILLE DE ARRIBA
JOVINO ALBA GOMEZ	9	20	VALTUILLE DE ARRIBA
FELICIANO LAGO OCHOA	9	22	VALTUILLE DE ARRIBA
JOSE LUIS ARMESTO LAGO	9	24	VALTUILLE DE ARRIBA
JOVINO ALBA GOMEZ	9	25	VALTUILLE DE ARRIBA
DOLORES LAGO FRANCO	9	27	VALTUILLE DE ARRIBA
DOLORES LAGO FRANCO	9	28	VALTUILLE DE ARRIBA
ESPERANZA GONZALEZ GONZALEZ	9	29	VALTUILLE DE ARRIBA
TOMAS RICARDO QUIROGA GUTIERREZ	9	30	VALTUILLE DE ARRIBA
FABRICIANO LAGO LAGO	9	31	VALTUILLE DE ARRIBA
PAULINO ALBA DE LA FUENTE	9	32	VALTUILLE DE ARRIBA
FRANCISCA OCHOA ALBA	9	93	VALTUILLE DE ARRIBA
MANUEL BARDASCO FERNANDEZ	9	94	VALTUILLE DE ARRIBA
JOSEFA ALBA ARMESTO	9	95	VALTUILLE DE ARRIBA
AQUILINO GONZALEZ FERNANDEZ Y OTRO	9	96	VALTUILLE DE ARRIBA
ANGUSTIAS OCHOA FONTEBOA	9	102	VALTUILLE DE ARRIBA
ALVARO LAGO MORAN	9	103	VALTUILLE DE ARRIBA
MARGARITA ALBA GONZALEZ	9	104	VALTUILLE DE ARRIBA
URCESINIO GONZALEZ LAGO	9	105	VALTUILLE DE ARRIBA
RAFAELA ALBA OCHOA	9	106	VALTUILLE DE ARRIBA
OLIMPIA GONZALEZ GONZALEZ	9	107	VALTUILLE DE ARRIBA

PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	DIRECCION
OVIDIO OCHOA LOPEZ	9	108	VALTUILLE DE ARRIBA
DESCONOCIDO	9	109	VALTUILLE DE ARRIBA
EMERITA ACEBO ALBA	9	110	VALTUILLE DE ARRIBA
OVIDIO OCHOA LOPEZ	9	111	VALTUILLE DE ARRIBA
AVDORACION RIO ALBA	9	112	VALTUILLE DE ARRIBA
ELENA LAGO ALBA	9	113	VALTUILLE DE ARRIBA
MANUEL BARDASCO FERNANDEZ	9	115	VALTUILLE DE ARRIBA
ELENA LAGO ALBA	9	116	VALTUILLE DE ARRIBA
SERAFINA ARMESTO ALBA	9	117	VALTUILLE DE ARRIBA
SALVADOR DEL RIO ARMESTO	9	149	VALTUILLE DE ARRIBA
DESCONOCIDO	9	150	VALTUILLE DE ARRIBA
DESCONOCIDO	9	151	VALTUILLE DE ARRIBA
MATILDE ARMESTO ALBA	9	152	VALTUILLE DE ARRIBA
ENGRACIA OCHOA FONTEBOA	9	153	VALTUILLE DE ARRIBA
SERAFIN LAGO FERNANDEZ	9	154	VALTUILLE DE ARRIBA
OSCAR OCHOA OCHOA	9	155	VALTUILLE DE ARRIBA
URBANO MORAN MORAN	9	156	VALTUILLE DE ARRIBA
MARIA CONCEPCION MORAN MORAN	9	157	VALTUILLE DE ARRIBA
JESUS ALBA PEÑAMIL	9	158	VALTUILLE DE ARRIBA
MARIA CONCEPCION MORAN MORAN	9	159	VALTUILLE DE ARRIBA
DESCONOCIDO	9	160	VALTUILLE DE ARRIBA
SABINO PEREZ FIGUERAS	9	161	VALTUILLE DE ARRIBA
DESCONOCIDO	9	162	VALTUILLE DE ARRIBA
ANUNCIACION LOPEZ FERNANDEZ	9	163	VALTUILLE DE ARRIBA
JOSEFA ALBA GONZÁLEZ	9	164	VALTUILLE DE ARRIBA
ESTHER ALBA OCHOA	9	166	VALTUILLE DE ARRIBA
ARCADIO OCHOA LOPEZ	9	273	VALTUILLE DE ARRIBA
LIDIA ARMESTO ARMESTO	9	274	VALTUILLE DE ARRIBA
JOVINO ALBA GOMEZ	9	276	VALTUILLE DE ARRIBA
FERNANDO ALBA ALBA	9	277	VALTUILLE DE ARRIBA
MARGARITA ALBA GONZALEZ	9	278	VALTUILLE DE ARRIBA
HROS. FRANCISCO ARMESTO ARMESTO	9	279	VALTUILLE DE ARRIBA
DESCONOCIDO	9	281	VALTUILLE DE ARRIBA
OTILIA LAGO OCHOA	9	282	VALTUILLE DE ARRIBA
PAULINO ALBA DE LA FUENTE	9	284	VALTUILLE DE ARRIBA
LUIS GALLARDO LAGO	9	285	VALTUILLE DE ARRIBA
MILAGROS Y SARA QUIROGA FERNANDEZ	9	287	VALTUILLE DE ARRIBA
PEDRO OCHOA OCHOA	9	289	VALTUILLE DE ARRIBA
EMILSE ASENJO ALBA	9	474	VALTUILLE DE ARRIBA
EMILSE ASENJO ALBA	9	475	VALTUILLE DE ARRIBA
ESTADO M ECONOMIA Y H PATRIMONIO	9	476	VALTUILLE DE ARRIBA
FRANCISCO RIOS ALONSO	9	482	VALTUILLE DE ARRIBA
MARGARITA ALBA GONZALEZ	9	483	VALTUILLE DE ARRIBA
ANTONIO GONZALEZ ACEBO	9	485	VALTUILLE DE ARRIBA
GLORIA ARMESTO ALVAREZ	9	668	VALTUILLE DE ARRIBA
HROS. ALBINO LAGO OCHOA	9	669	VALTUILLE DE ARRIBA
LUIS GALLARDO LAGO	9	670	VALTUILLE DE ARRIBA
EUGENIA LOPEZ FERNANDEZ	9	671	VALTUILLE DE ARRIBA
FLORENCIO LAGO ALBA	9	672	VALTUILLE DE ARRIBA
M. DEL CARMEN ALBA CORULLON	10	1	VALTUILLE DE ARRIBA
ISRAEL BROCO ARMESTO	10	2	VALTUILLE DE ARRIBA
LUIS GALLARDO LAGO	10	3	VALTUILLE DE ARRIBA
SABINO PEREZ FIGUERAS	10	4	VALTUILLE DE ARRIBA
ENRIQUE GONZALEZ CORULLON	10	5	VALTUILLE DE ARRIBA
ENGRACIA GONZALEZ ALBA	10	6	VALTUILLE DE ARRIBA
RAUL ALBA LAGO	10	7	VALTUILLE DE ARRIBA
DANIEL GARCIA FONTEBOA	10	9	VALTUILLE DE ARRIBA
M. MILAGROS Y SARA QUIROGA FERNANDEZ	10	10	VALTUILLE DE ARRIBA
ISMAEL OCHOA ALBA	10	11	VALTUILLE DE ARRIBA
JOSE ALBA OCHOA	10	12	VALTUILLE DE ARRIBA
EDUARDO CAMUÑAS PERON	10	13	VALTUILLE DE ARRIBA
MANUEL PERON ARMESTO	10	14	VALTUILLE DE ARRIBA
EMILIANO GALLARDO LOPEZ	10	15	VALTUILLE DE ARRIBA
DESCONOCIDO	10	16	
DESCONOCIDO	10	17	
FABRICIANO LAGO LAGO	10	18	VALTUILLE DE ARRIBA
LAURA ALBA OCHOA	10	19	VALTUILLE DE ARRIBA
PEDRO BASANTE ARROYO	10	20	VALTUILLE DE ARRIBA
BENITO ANTOLIN ARMESTO DE LA FUENTE	10	21	VALTUILLE DE ARRIBA
RAFAEL ARMESTO DE LA FUENTE	10	22	VALTUILLE DE ARRIBA
MANUEL OCHOA LOPEZ	10	23	VALTUILLE DE ARRIBA
MANUEL OCHOA LOPEZ	10	88	VALTUILLE DE ARRIBA
MANUEL OCHOA LOPEZ	10	91	VALTUILLE DE ARRIBA
MANUEL OCHOA LOPEZ	10	92	VALTUILLE DE ARRIBA
ERUNDINA ARMESTO ARMESTO	10	577	VALTUILLE DE ARRIBA
JOSE COLADO RUBIO	10	633	VALTUILLE DE ARRIBA
MIGUEL Y JESUS RAMON LORDEN VEGA	10	636	VALTUILLE DE ARRIBA
DOLORES LAGO FRANCO	10	637	VALTUILLE DE ARRIBA
CONSUELO OCHOA ALBA	10	638	VALTUILLE DE ARRIBA
RAFAEL ARMESTO DE LA FUENTE	10	639	VALTUILLE DE ARRIBA
SALVADOR DEL RIO ARMESTO	10	640	VALTUILLE DE ARRIBA
MARIA ABELLA OCHOA	10	641	VALTUILLE DE ARRIBA
M. MILAGROS Y SARA QUIROGA FERNANDEZ	10	642	VALTUILLE DE ARRIBA
M. MILAGROS Y SARA QUIROGA FERNANDEZ	10	645	VALTUILLE DE ARRIBA
BELARMINO LAGO OCHOA	10	646	VALTUILLE DE ARRIBA
JOSEFA ALBA LOPEZ	10	647	VALTUILLE DE ARRIBA
DESCONOCIDO	10	649	VALTUILLE DE ARRIBA
M. MILAGROS Y SARA QUIROGA FERNANDEZ	10	650	VALTUILLE DE ARRIBA
M. MILAGROS Y SARA QUIROGA FERNANDEZ	10	652	VALTUILLE DE ARRIBA
M. MILAGROS Y SARA QUIROGA FERNANDEZ	10	655	VALTUILLE DE ARRIBA
CARLOS FERNANDEZ FERNANDEZ	10	656	VALTUILLE DE ARRIBA
M. MILAGROS Y SARA QUIROGA FERNANDEZ	10	657	VALTUILLE DE ARRIBA
M. MILAGROS Y SARA QUIROGA FERNANDEZ	10	658	VALTUILLE DE ARRIBA
M. MILAGROS Y SARA QUIROGA FERNANDEZ	10	659	VALTUILLE DE ARRIBA
M. MILAGROS Y SARA QUIROGA FERNANDEZ	10	660	VALTUILLE DE ARRIBA
ISIDRO OCHOA ALBA	10	661	VALTUILLE DE ARRIBA
DESCONOCIDO	11	1121	VALTUILLE DE ARRIBA
NIEVES ARMESTO ALBA	11	1115	VALTUILLE DE ARRIBA
DESCONOCIDO	11	1116	VALTUILLE DE ARRIBA

PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	DIRECCION
MATILDE ARMESTO ALBA	11	1117	VALTUILLE DE ARRIBA
ENGRACIA OCHOA FONTEBOA	11	1118	VALTUILLE DE ARRIBA
SERAFIN LAGO FERNANDEZ	11	1119	VALTUILLE DE ARRIBA
RAFAEL OCHOA ALBA	11	381	VALTUILLE DE ARRIBA
NICANORA ALBA MAROTE	12	203	VALTUILLE DE ARRIBA
ANUNCIACION LOPEZ FERNANDEZ	12	1402	VALTUILLE DE ARRIBA
JOSE ANTONIO Y HORTENSIO LAGO ALBA	12	1403	VALTUILLE DE ARRIBA
JOSE OCHOA MORAN	12	1409	VALTUILLE DE ARRIBA
JOSE OCHOA MORAN	12	1410	VALTUILLE DE ARRIBA
GLORIA GONZALEZ LAGO	12	1414	VALTUILLE DE ARRIBA
PAULINO Y MANUEL MORAN LOPEZ	12	1415	VALTUILLE DE ARRIBA
SUSANA ALBA LOPEZ	12	1417	VALTUILLE DE ARRIBA
MANUELA LOBATO GONZALEZ	12	1418	VALTUILLE DE ARRIBA
MARIBEL OCHOA ALBA	12	1419	VALTUILLE DE ARRIBA
DOLORES LAGO FRANCO	12	1420	VALTUILLE DE ARRIBA
PILAR OVALLE OCHOA	12	1432	VALTUILLE DE ARRIBA
DANIEL GARCIA FONTEBOA	12	1433	VALTUILLE DE ARRIBA
SATURNINA LAGO BARRA	12	1438	VALTUILLE DE ARRIBA
ANIBAL LOPEZ ALBA	12	1439	VALTUILLE DE ARRIBA
SATURNINA LAGO BARRA	12	1440	VALTUILLE DE ARRIBA
M. PAZ ALBA BARRIO	12	1441	VALTUILLE DE ARRIBA
OMAR MARIO GARCIA OCHOA	12	1446	VALTUILLE DE ARRIBA
EDITA OCHOA LOPEZ	12	1449	VALTUILLE DE ARRIBA
TOMAS RICARDO QUIROGA GUTIERREZ	12	1450	VALTUILLE DE ARRIBA
ADORACION LAGO ALBA	12	1451	VALTUILLE DE ARRIBA
LEONIDES ARMESTO	12	1453	VALTUILLE DE ARRIBA
LUIS CARLOS LOPEZ FERNANDEZ	12	1494	VALTUILLE DE ARRIBA
MARIA FRANCO PEREZ	12	1497	VALTUILLE DE ARRIBA
FABRICIANO LAGO LAGO	12	1498	VALTUILLE DE ARRIBA
HROS. RAFAEL RODRIGUEZ PEREZ	12	1499	VALTUILLE DE ARRIBA
ENGRACIA GONZALEZ GONZALEZ	12	1500	VALTUILLE DE ARRIBA
HROS. JOAQUIN VALCARCEL LAGO	12	1501	VALTUILLE DE ARRIBA
ESTHER ALBA OCHOA	12	1502	VALTUILLE DE ARRIBA
ADORACION LAGO ALBA	12	1503	VALTUILLE DE ARRIBA
DONACIANA ALBA DE LA FUENTE	12	1504	VALTUILLE DE ARRIBA
TIRSO ALBA GONZALEZ	12	1505	VALTUILLE DE ARRIBA
ALMUDENA ALBA GONZALEZ	12	1507	VALTUILLE DE ARRIBA
RAFAEL OCHOA ALBA	12	1508	VALTUILLE DE ARRIBA
CRISTINA BLANCO OCHOA	12	1509	VALTUILLE DE ARRIBA
ESTHER ALBA OCHOA	12	1510	VALTUILLE DE ARRIBA
FRANCISCO BROCO RODRIGUEZ	12	1511	VALTUILLE DE ARRIBA
DOLORES LAGO FRANCO	12	1515	VALTUILLE DE ARRIBA
JOAQUINA FONTEBOA OCHOA	12	1516	VALTUILLE DE ARRIBA
LEONIDES ARMESTO	12	1517	VALTUILLE DE ARRIBA
RICARDO LAGO LAGO	12	1518	VALTUILLE DE ARRIBA
JOSE LOBATO FONTEBOA	12	1519	VALTUILLE DE ARRIBA
FLORENCIO LOBATO FONTEBOA	12	1520	VALTUILLE DE ARRIBA
ANTONIO PEÑAMIL OCHOA	12	1521	VALTUILLE DE ARRIBA
FERNANDO GONZALEZ ASENJO	12	1522	VALTUILLE DE ARRIBA
RICARDO LAGO LAGO	12	1523	VALTUILLE DE ARRIBA
FLORENCIO LAGO ALBA	12	1524	VALTUILLE DE ARRIBA
GLORIA ARMESTO ALVAREZ	12	1525	VALTUILLE DE ARRIBA
HROS. ALBINO LAGO OCHOA	12	1526	VALTUILLE DE ARRIBA
MANUEL SALGADO ALBA	12	1527	VALTUILLE DE ARRIBA
EUGENIA LOPEZ FERNANDEZ	12	1528	VALTUILLE DE ARRIBA
DESCONOCIDO	10	1883	CACABELOS
ALBA ALBA AMELIA JOVITA	10	1075	CACABELOS
ALBA AMELIA JOVITA	10	1076	CACABELOS
BLANCO ALBA FRANCISCO	10	1077	CACABELOS
ARIAS AMALIA	10	1078	CACABELOS
DESCONOCIDO	10	1079	CACABELOS
SOTO ALVAREZ BALDOMERO	10	1080	CACABELOS
LAGO RIVERA EMILIA	10	1081	CACABELOS
ALBA ALBA NIEVES	10	1082	CACABELOS
ALBA ALBA BALBINO	10	1083	CACABELOS
LAGO FRANCISCO	10	1084	CACABELOS
GALLEGO FERNANDEZ ENRIQUE	10	1085	CACABELOS
ALBA ASENJO MARIA Y JOSEFA	10	1087	CACABELOS
LAGO BARRA GILA	10	1088	CACABELOS
ASENJO ALBA PIEDAD	10	1089	CACABELOS
ALBA ALBA LEOPOLDO	10	1090	CACABELOS
MOLINERO ALVAREZ FRANCISCA	10	1153	CACABELOS
ASENJO ALBA PIEDAD	10	1154	CACABELOS
PERON OCHOA FELIX	10	1278	CACABELOS
ALBA ALBA ANIBAL Y NIEVES	10	1280	CACABELOS
ALBA ALBA RICARDO	10	1281	CACABELOS
ASENJO ALBA ALBERTO	10	1282	CACABELOS
ALBA ALBA LORENZO	10	1284	CACABELOS
DESCONOCIDO	10	1285	CACABELOS
LOPEZ GARCIA ROGELIO	10	1287	CACABELOS
ALBA ALBA FERNANDO	10	1289	CACABELOS
ALBA OCHOA AUREA	10	1290	CACABELOS
DESCONOCIDO	10	1291	CACABELOS
ALBA JOAQUIN	10	1292	CACABELOS
ALBA ALBA FERNANDO	10	1293	CACABELOS
DESCONOCIDO	10	1886	CACABELOS
ALBA ALBA GRACIANA	10	1341	CACABELOS
ALBA ALBA SENEN	10	1342	CACABELOS
ALBA ALBA FERNANDO	10	1343	CACABELOS
FRANCO PEREZ MARIA	10	1344	CACABELOS
ALBA GOMEZ JOSE	10	1372	CACABELOS
ALBA GOMEZ JOVINO	10	1373	CACABELOS
ALBA GOMEZ JOVINO	10	1340	CACABELOS
ALBA OCHOA AUREA	10	1371	CACABELOS
ALBA GOMEZ JOVINO	10	1370	CACABELOS
ALBA ALBA AQUILINO	10	1347	CACABELOS
ALBA MATILDE	10	1349	CACABELOS

PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	DIRECCION
BARREDO DOMINGO	10	1353	CACABELOS
GONZALEZ CORULLON ENRIQUE	10	1355	CACABELOS
GONZALEZ GONZALEZ ESPERANZA	10	1357	CACABELOS
VALCARCEL JOAQUIN HR	10	1375	CACABELOS
GONZALEZ CORULLON ANGEL	10	1359	CACABELOS
ARMESTO FRANCO ALBITA	10	1360	CACABELOS
VALCARCEL JOAQUIN HR	10	1362	CACABELOS
ARMESTO ROSARIO	10	1376	CACABELOS
FRANCO PEREZ MARIA	10	1377	CACABELOS
ALBA ALBA AQUILINO	10	1378	CACABELOS
ALBA ARMESTO ERMELINDA	10	1379	CACABELOS
GONZALEZ YAÑEZ PEDRO	10	1381	CACABELOS
BLANCO ALBA AMALIA	10	1380	CACABELOS
BALBOA BLANCO ALVARO	10	1382	CACABELOS
GONZALEZ YAÑEZ PEDRO	10	1383	CACABELOS
ALBA GOMEZ JOVINO	10	1384	CACABELOS
BARDESCO FERNANDEZ MANUEL	10	1388	CACABELOS
ALBA VEGA ANGIUSTIAS	10	1403	CACABELOS
ALBA ALONSO BERNARDINO	10	1404	CACABELOS
ALBA MATILDE	10	1405	CACABELOS
ALBA MATILDE	10	1406	CACABELOS
CASTEDO GARCIA JORGE	10	1054	CACABELOS
GONZALEZ CORULLON ANGEL	10	1359	CACABELOS
MORAN LOPEZ PAULINO	10	1057	CACABELOS
ALBA ALBA AQUILINO	10	1058	CACABELOS
BLANCO ALBA EDUARDO	10	1059	CACABELOS
LAGO FONTEBOA ANTONIA	10	1060	CACABELOS
ALBA ALBA RICARDO	10	1061	CACABELOS
ASENJO ALBA ALBERTO	10	1062	CACABELOS
ALBA ASENJO MANUEL	10	1063	CACABELOS
GONZALEZ LORENZO	10	1064	CACABELOS
GONZALEZ VOCES ISRAEL	10	1294	CACABELOS
ALBA ALBA ANTONIO	10	1295	CACABELOS
ALBA ERMITAS	10	1296	CACABELOS
ALBA ALBA FERNANDO	10	1297	CACABELOS
ALBA JOSE	10	1298	CACABELOS
ALBA GOMEZ ALICIA	10	1299	CACABELOS
DESCONOCIDO	10	1065	CACABELOS
ALBA ALBA DANIEL	10	1066	CACABELOS
DESCONOCIDO	10	1067	CACABELOS
DESCONOCIDO	10	1885	CACABELOS
ALBA GOMEZ ALICIA	10	1299	CACABELOS
ALBA ALBA GRACIANA	10	1334	CACABELOS
ALBA ALBA ANTONIO	10	1335	CACABELOS
ALBA ALBA SENEN	10	1336	CACABELOS
ALBA ALBA FERNANDO	10	1337	CACABELOS
BARREDO DOMINGO	10	1338	CACABELOS
ARMESTO FRANCO ALBITA	10	1339	CACABELOS
ARMESTO FRANCO ALBITA	10	1346	CACABELOS
ALBA MATILDE	10	1348	CACABELOS
BARREDO DOMINGO	10	1352	CACABELOS
GONZALEZ PRUDENCIO	10	1354	CACABELOS
VALCARCEL JOAQUIN HR	10	1374	CACABELOS
GONZALEZ ARMASO ANTONIA	10	1358	CACABELOS
ABELLA ALBERTO	10	1364	CACABELOS
CEREZALES SATURNINO	10	1363	CACABELOS
VALCARCEL JOAQUIN HR	10	1361	CACABELOS

9430

8.750 ptas.

## VALLECILLO

INFORMACION PUBLICA DE EXPROPIACION FORZOSA Y RELACION DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA OCUPACION PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO "MEJORA DEL C.V. DE LA N-120 A JOARRILLA DE LAS MATAS", Y SU DESGLOSADO Y MODIFICADO Nº:2 DE "C.V. DE JOARRILLA DE LAS MATAS A VALLECILLO (1ª FASE)"

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de octubre de 2000, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente el Proyecto Técnico de la obra "Mejora del C.V. de la N-120 a Joarilla de las Matas", y su desglosado y modificado nº:2 de "C.V. de Joarilla de las Matas a Vallecillo (1ª fase)", número 105 del Plan de Remanente del Provincial de Obras y Servicios de 2000, con un presupuesto de ejecución por contrata cifrado en 30.000.000,-de pesetas, en el que figura la relación de fincas afectadas por la ejecución de las obras.

2º. Adquirir compromiso de ceder a la Diputación Provincial de León, en el momento oportuno, los terrenos que, según el citado Proyecto Técnico, son necesarios ocupar para la ejecución de las obras.

3º. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1.954, iniciar el expediente de expropiación, declarando a efectos expropiatorios la necesidad de ocupación de los terrenos que más abajo se relacionan, para llevar a cabo el Proyecto, en el que este Ayuntamiento actuará como Administración expropiante, con asunción de los costes de indemnización y demás gastos de la expropiación, y la Diputación Provincial de León en calidad de beneficiaria de la expropiación.

4º. Estimar la ejecución del proyecto como urgente, solicitando la preceptiva declaración de que se refiere el Artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

5º. Someter a información pública el presente acuerdo por plazo de quince días hábiles, así como notificárselo individualmente a cada uno de los propietarios afectados.

6º. Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para la tramitación y resolución de todo el proceso expropiatorio, así como realizar ante los propietarios afectados cuantas gestiones conduzcan a la adquisición de los terrenos por mutuo acuerdo, dando cuenta a la Corporación.

7º. La relación de terrenos de necesaria ocupación es la siguiente:

Término municipal de Castrotierra de Valvedrigal						
Pol.	Parc.	Superficie M2	N.	Cul.	Propietario	Superficie expropiación M2
106	106	12.580	rústica	L.secano	Eladio Merino Lozano	130
106	104	3.720	rústica	L.secano	Matilde Flórez Casado	120
106	103	4.340	rústica	L.secano	Casilda Florez Casado	90
106	100	24.670	rústica	L.secano	Adela Paniagua Bartolomé	370
106	99	9.490	rústica	L.secano	Abdón Mollada Pastrana	110
106	98	19.845	rústica	L.secano	Fabio Cancelo Fernández	210
106	97	12.435	rústica	L.secano	Celerino Revilla Copete	110
Término municipal de Vallecillo						
111	106	49.735	rústica	L.secano	Saturio Agúndez Chico	225
111	65	12.800	rústica	L.secano	Luisa Iglesias Quintana	690
111	66	16.300	rústica	L.secano	Ascension Bajo Puertas	12
111	64	23.320	rústica	viña	Francisco González Iglesias	200
111	63	20.180	rústica	L.secano	Anastasio Quintana Garcia	148
111	62	9.220	rústica	L.secano	Patricio Copete Rodriguez	74
111	5129	3.265	rústica	L.secano	Patricio Copete Rodriguez	30
111	61	10.275	rústica	L.secano	Jose M. Cerezo Merino	86
111	59	8.215	rústica	L.secano	Porfirio Cancelo Rojo	72
111	58	11.980	rústica	L.secano	Lorenzo Rojo Copete	150
111	5124	8.065	rústica	L.secano	Matilde Flórez Casado	24
111	56	12.170	rústica	L.secano	Matilde Flórez Casado	140
111	55	11.930	rústica	L.secano	Maria Castellanos Pozo	140
111	5123	461	rústica	L.secano	Aurora Castellanos Rodriguez	70
111	53	14.560	rústica	L.secano	Matilde Flórez Casado	130
111	5120	3.342	rústica	L.secano	Arsenio Rodriguez Merino	48
111	5117	2.336	rústica	L.secano	Alberto Flórez Bajo	48
111	5116	2.055	rústica	L.secano	Gerardo Garcia Merino	80
111	2	6.340	rústica	L.secano	Alipio Castellanos Rodriguez	240
111	5113	2.838	rústica	L.secano	Torás Flórez Bajo	114
111	50	4.990	rústica	L.secano	Maria Merino Bajo	374
111	47	11.990	rústica	L.secano	Maria Merino Bajo	280
111	4	19.060	rústica	L.secano	Eleuterio Rodriguez Pérez y viña	334

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 18 a 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 al 20 del Reglamento de la citada Ley, se expone al público el acuerdo y expediente expropiatorio por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal pudiendo los titulares de derechos afectados por la expropiación aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores y omisiones que se estiven cometidos en la citada relación. A estos mismos efectos, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer ante este Ayuntamiento, y formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación.

**Vallecillo, 6 de noviembre de 2000.-El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.**

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el 23 de octubre de 2000, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3/2000, del vigente Presupuesto Municipal.

El referido expediente permanecerá de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, computado desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia durante el cual podrá examinarse y, en su caso, presentarse por escrito cuantas reclamaciones se estiren oportunas.

**Vallecillo, 6 de noviembre de 2000.-El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.**

9423

2.250 ptas.

**VALVERDE DE LA VIRGEN**

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 26 de octubre de 2000, ha tomado el acuerdo de aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el concurso para el suministro de un vehículo de 110 caballos de potencia mínima, el cual se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones y simultáneamente se anuncia licitación, la cual quedará aplazada, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego indicado.

1.- OBJETO DEL CONCURSO.- Es objeto del presente concurso el suministro de un vehículo de 110 caballos de potencia mínima con tracción trasera, rueda gemela trasera, carrozado con caja basculante de 4 metros aproximadamente y 3.500 kg. de peso máximo autorizado.

2.- PRECIO O TIPO DE LICITACIÓN.- El tipo que ha de servir de base para la licitación se fija en 3.800.000 ptas. con IVA incluido, a la baja.

3.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION. FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.-

3.1.- Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en mano, de las 9.30 a las 13.30 horas, durante los 20 días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia

conforme establece el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y no admitiéndose proposiciones por correo ni por cualquier otro medio.

3.2.- Formalidades.- Las Proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indicará y el nombre del licitador.

- Sobre A. "Denominado proposición económica", se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado por el propio interesado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición Económica para el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, de suministro de vehículo de 110 caballos".

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

- Sobre B. "Denominado de documentos", expresará la inscripción de "Documentos Generales para el concurso de suministro de un vehículo de 110 caballos de potencia para el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen", y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistente:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales. Fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder bastantado por el Secretario Letrado de la Corporación o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de la agrupación ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo Cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la L.CAP.

4. Los documentos objetivos indicados en el apartado 2 del pliego, respecto a la garantía del vehículo, asistencia técnica, repuestos, mantenimiento, etc.

4.- FIANZAS.- Para tomar parte en la licitación habrá de constituirse una garantía provisional en la cantidad de 76.000 ptas. equivalente al 2% del presupuesto del contrato, entendiéndose por tal el establecido como base de licitación.

La garantía definitiva a prestar por el rematante se fija en el 4% del presupuesto del contrato, esto es de 152.000 ptas.

Las garantías habrán de ser constituidas en cualquiera de las modalidades legalmente establecidas e indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5.- APERTURA DE PROPOSICIONES.- A las doce horas del sexto día y si fuese festivo o sábado el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, por la mesa de contratación se dará cuenta del resultado de la calificación hecha anteriormente, de la documentación general del sobre B) indicando los licitadores excluidos y a continuación se procederá a la apertura del sobre A) dando lectura de las proposiciones económicas formuladas en cada una de ellas, acordando la mesa de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor de la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el precio y demás condiciones.

6.- NORMAS APLICABLES.- Lo serán el contenido íntegro del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal para este concurso y en lo no previsto expresamente en el, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**7.- MODELO DE PROPOSICION.-**

D. .... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... titular del D.N.I. número ..... expedido con fecha ..... en nombre propio (o representación de ..... con C.I.F. .... vecino de ..... con domicilio en ..... conforme acreditado con poder bastantado) enterado del concurso para el suministro, mediante procedimiento abierto de SUMINISTRO DE UN VEHICULO DE 110 C.V. DE POTENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN, se compromete a efectuarlo con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares que conoce en todo su contenido en el precio de ..... ptas. (en letra y número) de las cuales ..... ptas. corresponden al IVA y el resto de ..... ptas. al precio del propio contrato.

**Valverde de la Virgen, 9 de noviembre de 2000.-El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.**

9471

11.500 ptas.



## VILLAMONTÁN DE LA VALDUERNA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 9 de julio de 1999, crear la Comisión de Gobierno, y en cuanto a las atribuciones del Ayuntamiento Pleno se delegaron las que permita la Ley, y en cuanto a las atribuciones de la Alcaldía, le han sido delegadas todas las permitidas por la Ley, a excepción de las que fueron delegadas, en la misma sesión plenaria, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 173, de fecha 31 de julio de 1999.

Villamontán de la Valduerna, 21 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Jerónimo Alonso García.

9768

688 ptas.

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO CENTRAL

Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Central por la que se anuncia la contratación mediante concurso de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, transporte al/los vertedero/s y gestión del/los mismo/s de esta Mancomunidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, transporte al/los vertedero/s y gestión del/los mismo/s de esta Mancomunidad.

I. Objeto del contrato.—Es objeto del contrato la prestación de los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos, transporte al/los vertedero/s y gestión del/los mismo/s de esta Mancomunidad.

II. Duración del contrato.—Cinco años, prorrogables hasta nueve.

III. Tipo de licitación.—El precio es de 50.000.000 de pesetas, IVA incluido (cincuenta millones de pesetas) (300.506,05 euros).

IV. Pago.—El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida de los presupuestos en vigor.

V. Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.—Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, sita en avenida Galicia, 369, de Fuentesnuevas (Ponferrada).

VI. Garantía provisional.—Será de 1.500.000 pesetas.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.—Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva.—El 4% del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones.—Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar a las 13 horas del séptimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición.—El recogido en el Anexo 1 del pliego de cláusulas.

Ponferrada, 18 de noviembre de 2000.—El Presidente, P.D. (ilegible).

\* \* \*

Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Central por la que se anuncia la contratación del suministro de una barredora urbana para esta Mancomunidad, por procedimiento abierto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la LCAP se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la adquisición de una barredora urbana, conforme al siguiente contenido.

I. Objeto del contrato.—Es objeto del contrato la prestación de una barredora urbana para la Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.

II. Duración del contrato.—Un mes.

III. Tipo de licitación.—El precio es de 33.500.000 de pesetas, IVA incluido (treinta y tres millones quinientas mil pesetas). (201.339,05 euros).

IV. Pago.—El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida de los presupuestos en vigor.

V. Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.—Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, sita en avenida Galicia, 369, de Fuentesnuevas (Ponferrada).

VI. Garantía provisional.—Será el 2% del tipo de licitación.

VII. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.—Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. Garantía definitiva.—El 4% del presupuesto.

IX. Presentación de proposiciones.—Durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X. Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI. Modelo de proposición.—El recogido en la cláusula 25 del pliego de cláusulas.

Ponferrada, 18 de noviembre de 2000.—El Presidente, P.D. (ilegible).

\* \* \*

Aprobado provisionalmente, por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2000, con el quórum de mayoría absoluta, el expediente de imposición y ordenación de la tasa de recogida de basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ponferrada, 18 de noviembre de 2000.—El Presidente, P.D. (ilegible).

9691

9.125 ptas.

\* \* \*

Aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, el Presupuesto General para el ejercicio de 2000, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad a lo previsto en el punto 1 del artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los presupuestos y presentar reclamaciones ante la Asamblea de Concejales, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ponferrada, 17 de noviembre de 2000.—El Presidente, P.O., Eduardo Morán Pacios.

\* \* \*

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local, correspondiente al ejercicio de 1999, se expone al público, junto con sus justificantes y el dictamen de la Asamblea de Concejales, al carecer de Comisión de Hacienda, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas a la Asamblea de Concejales, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193, números 2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de la Hacienda Local.

Ponferrada, 17 de noviembre de 2000.—El Presidente, P.O., Eduardo Morán Pacios.

9694

3.000 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NÚMERO DIEZ DE LEÓN

NIG: 24089 1 1000012/2000.

Procedimiento juicio ejecutivo 6/2000-2.

Sobre otras materias.

De RVH Renting, S.A.

Procuradora doña María Teresa Díez del Pozo.

Contra don José Carlos Mauriz Aguado.

Procurador/a señor/a. Sin profesional asignado.

#### EDICTO

Doña Rosa María García Ordás, Magistrada Juez de Primera Instancia número diez de León.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 6/2000, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de RVH Renting, S.A., contra José Carlos Mauriz Aguado, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 26 de diciembre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBVA, número 3330/2119/0000/17/0006/00, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de enero, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de febrero, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

4,16% del local situado en el edificio número 49, de la calle Anunciata, en Trobajo del Camino, folio 119, libro 137, tomo 2384, finca 10.823 del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Dado en León, a 3 de noviembre de 2000.—La Magistrada Juez, Rosa María García Ordás.—El Secretario Judicial, Carlos E. Gutiérrez Lucas.

9407

7.375 ptas.

#### NÚMERO CINCO DE PONFERRADA

NIG: 24115 1 0501274/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 418/2000.

Sobre otras materias.

De don Antonio Panizo Valle.

Procuradora doña Raquel Águeda García González.

#### EDICTO

Doña Nuria Goyanes Gavelas, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 418/2000, a instancia de Antonio Panizo Valle, Susana Rodríguez Marqués, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Terreno labor secano, en la localidad de Cabañas Raras, al sitio de la Cuesta, con una superficie de 1.360 metros cuadrados (polígono 23, parcela 348) que linda: Norte, camino y campo común; Sur, Antonio García y Julián Guerra; Este, herederos de Andrés Ovalle; y Oeste, don Melchor Méndez y camino.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a herederos de Andrés Ovalle, como titulares de predios colindantes, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ponferrada, a 4 de octubre de 2000.—El/La Secretario/a (ilegible).

9201

3.875 ptas.

### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 390/00, seguidos ante este Juzgado a instancia de Atilano Grande Sastre, contra Oilnor Energía, S.L., y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 545.611 pesetas (3.279,19 euros), incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes, que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065039000, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas (150,25 euros) en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066039000. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Oilnor Energía, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León, a 10 de noviembre de 2000.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

9580

5.375 ptas.



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 24 de noviembre de 2000

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

Coste franqueo: 13 ptas.

No se publica domingos ni días festivos.

### SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (ptas.)	IVA (ptas.)	Franqueo (ptas.)	Total (ptas.)
Anual	7.290	292	3.900	11.482
Semestral	4.065	163	1.950	6.178
Trimestral	2.460	98	975	3.533
Ejemplar ejercicio corriente	75	3	-	78
Ejemplar ejercicios anteriores	90	4	-	94

### ADVERTENCIAS

- 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

### INSERCIONES

125 ptas. por línea de 85 mm., salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

## ANEXO AL NÚMERO 270

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Intentada, sin éxito, la notificación a los propietarios que se relacionan de la iniciación del procedimiento expropiatorio y del sometimiento a información pública de la relación de bienes y derechos cuya ocupación y adquisición se considera necesaria para la ejecución de las obras e instalaciones previstas en el "Proyecto de obra civil e instalaciones de la Planta de Reciclaje y Compostaje de San Román de la Vega", promovido por el Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de León, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica dicha notificación por medio del presente anuncio a las siguientes personas:

- D. Pablo Pérez Cordero
- D.ª Gregoria Martínez Ramos
- D. Alfredo García Gallego
- D. Marcelino Geijo Ramos
- D. Mariano Iglesia Blanco (Herederos)
- D. Isaac Rodríguez Castro
- D. Antonio González González
- D.ª M.ª del Rosario Prieto González
- D. Santiago Cuevas Martínez
- D.ª Bernardina González Alonso
- D. Eugenio Cuevas Álvarez
- D.ª Benigna Ferrero Castro
- D. Emilio Manuel Alonso González
- D. Anselmo Castro Sevillano
- D.ª Bernardina González Rabanal
- D.ª Lucinda González García
- D. Ángel García González

El texto de la notificación, común para todas ellas, es como sigue:

"Para su conocimiento y efectos oportunos le comunico que el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 16 de oc-

tubre de 2000, acordó, a instancia del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos de la provincia de León, iniciar procedimiento expropiatorio y someter a información pública por plazo de quince días hábiles la RELACIÓN PREVIA DE BIENES Y DERECHOS cuya ocupación y adquisición resulta necesaria para ejecutar las obras e instalaciones previstas en el "Proyecto de obra civil e instalaciones de la Planta de Reciclaje y Compostaje de San Román de la Vega", formulada al amparo del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa por el referido Consorcio, en su condición de beneficiario de la expropiación; La RELACIÓN ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, Anexo al número 245, correspondiente al día 25 de octubre de 2000, y en el diario *La Crónica-El Mundo*, igualmente de León, del miércoles 25 de octubre de 2000. En cumplimiento del mandato previsto en el precepto legal mencionado anteriormente, ha sido entregada la relación previa de bienes y derechos en el Ayuntamiento de San Justo de la Vega, para su fijación en el Tablón de Edictos del mismo durante el plazo de información pública.

Como quiera que Ud. figura como titular de bienes y derechos comprendidos en la referida relación, se le notifica la iniciación del procedimiento administrativo antes citado, en el que tiene un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación reseñada para aportar por escrito ante la Presidencia de la Diputación Provincial los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse a la necesidad de ocupación y adquisición, indicando en este caso los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El proyecto de referencia y los planos parcelarios se encuentran de manifiesto en la Oficina de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de León, en días laborales y en horario de 9 a 14 horas.

Contra el acto de iniciación del procedimiento administrativo de referencia no puede interponerse recurso alguno ni en sede administrativa ni ante el orden contencioso-administrativo de la jurisdicción, dado que se trata de un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento (arts. 107.1, 113.1 de la Ley 30/92,



de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y 25.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

En León, a 22 de noviembre de 2000.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 9776

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

—A Retevisión Móvil, S.A., para instalación de estación base de telefonía celular de la red GSM 1800 MHz en avenida Asturias, 42. Expte. número 392/2000 V.O. de Establecimientos.

—A Remedios Turienzo Sancho, para consulta médico estomatólogo, en plaza Cortes Leonesas, 8-6º B. Expte. número 557/2000 V.O. de Establecimientos.

—A Grupo Unigro, S.A., para supermercado de alimentación en calle La Puentequilla, esquina calle Murillo. Expte. número 1859/2000 V.O. de Establecimientos.

—A Eleuterio Ramos Olmos, para taller de reparación de automóviles en calle Jorge de Montemayor, 26. Expte. número 2073/2000 V.O. de Establecimientos.

—A Ente Regional de la Energía de Castilla y León, para instalación de cogeneración con motor de gas natural de 300 kW de potencia en carretera de Asturias, s/n, Hospital Monte San Isidro. Expte. número 2233/2000 V.O. de Establecimientos.

—A Ente Regional de la Energía de Castilla y León, para instalación de cogeneración con motor de gas natural de 300 kW de potencia en carretera de Madrid, Km. 118, Hospital Santa Isabel. Expte. número 2234/2000 V.O. de Establecimientos.

León, 15 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

9736 3.625 ptas.

#### ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Comercio al por menor de aparatos de telefonía, bajo del número 2, de la calle Magín García Revillo, solicitada por Telymóvil Astorga, S.L.

Astorga, 9 de noviembre de 2000.—El Alcalde (ilegible).  
9543 1.250 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas, se hace público por término de 15 días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Mercería, plaza Calvo Sotelo, número 4, solicitada por María Inés Gil Cabezas y María Palmira García Gil.

Astorga, 9 de noviembre de 2000.—El Alcalde (ilegible).  
9544 1.125 ptas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Plan General de Ordenación Urbana de Astorga y en el artículo 25.02.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (BOC y L número 70, de 15 de abril de 1999) se somete a información pública el expediente que se detalla referido a autorización de uso de suelo urbanizable no programado.

A tal efecto, se abre un plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante el Ayuntamiento de Astorga cuanto consideren pertinentes, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

—Solicitud de don Antonio Martínez Alonso de autorización de uso para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la parcela 5070 del polígono 113 del catastro de rústica en el término municipal de Astorga.

Astorga, 9 de noviembre de 2000.—El Alcalde (ilegible).  
9549 1.125 ptas.

#### SANTA MARINA DEL REY

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2000, el expediente de imposición y ordenación de la siguiente tasa, con el quórum que determina el art. 47.3 de la Ley 7/1875, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril; rect. BOE número 139, de 11 de junio):

Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local: Expedición de documentos y otras actuaciones administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 313, de 30 de diciembre de 1988; rect. BOE número 193, de 14 de agosto).

Se expone al público durante el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que durante el mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; significando que de transcurrir el mencionado plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, el referido quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa Marina del Rey, 13 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Francisco Álvarez Martínez.

\*\*\*

Aprobado provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2000, el expediente de imposición y ordenación de la siguiente tasa, con el quórum que determina el art. 47.3 de la Ley 7/1875, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE número 80, de 3 de abril; rect. BOE número 139, de 11 de junio):

Por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local: Por tenencia de animales potencialmente peligrosos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 313, de 30 de diciembre de 1988; rect. BOE número 193, de 14 de agosto).

Se expone al público durante el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que durante el mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; significando que de transcurrir el mencionado plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, el referido quedará automáticamente elevado a definitivo, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa Marina del Rey, 13 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Francisco Álvarez Martínez.

Aprobada por el Pleno municipal, en sesión ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2000, la memoria valorada de la obra denominada, "Acondicionamiento margen derecha carretera Santa Marina a Sardonedo, PD-0,470/0,610 km. en Santa Marina del Rey", elaborada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Victoriano González Gutiérrez, con un presupuesto de ejecución por contrata de 4.000.000 de pesetas.

Queda expuesta al público para que durante el plazo de los 15 días naturales siguientes al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados pueda examinarla, y en su caso, aportar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Marina del Rey, 10 de noviembre de 2000.-El Alcalde, Francisco Álvarez Martínez.

\* \* \*

Aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 9 de noviembre de 2000, el expediente comprensivo de la Ordenanza Reguladora de la limpieza, cuidado, seguridad, ornato y vallado de solares, terrenos y fachadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE 80, de 3 de abril; rect. BOE número 139, de 11 de junio), aquel se expone al público por término de treinta días naturales, para que durante el mismo las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

El expresado acuerdo de aprobación provisional se elevará a definitivo sin necesidad de expreso acuerdo plenario, en el caso en el que no se presenten reclamaciones al mismo.

Santa Marina del Rey, 13 de noviembre de 2000.-El Alcalde, Francisco Álvarez Martínez.

9545

2.594 ptas.

#### VILLADECANES - TORAL DE LOS VADOS

##### PROTOCOLO DE ADHESIÓN

Don Pedro Fernández Fernández, en representación del Ayuntamiento de Villadecanes.

Declaro:

Que el Ayuntamiento de Villadecanes ha acordado en pleno con fecha 28 de septiembre de 2000 solicitar la adhesión al Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, publicado en el *Boletín Oficial del Estado*, número 129, de 30 de mayo de 1997, y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*, número 102, de 30 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros de las Administraciones Públicas.

En consecuencia,

Manifiesto:

La voluntad del Ayuntamiento de Villadecanes, cuya representación ostento de adherirse al convenio marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas. En Toral de los Vados, a 3 de octubre de 2000.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del Convenio Marco, de 12 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes en Valladolid a 11 de octubre de 2000.

Se procede a la publicación de dicho protocolo de adhesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, entrando en vigor el día de su publicación.

Toral de los Vados, 13 de noviembre de 2000.-El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

9547

938 ptas.

#### VILLAMANÍN

Las Juntas Vecinales de las localidades de Velilla, Barrio, Fontún, Golpejar, San Martín, Rodiezmo, Ventosilla, Viadangos y Cubillas, todas ellas de este término municipal, han adoptado acuerdo sobre inclusión en concentración parcelaria de los bienes de carácter comunal pertenecientes a la respectiva entidad local.

El expediente de su razón, acuerdo y relación de fincas comunales, se somete a información pública a fin de que en el periodo de quince días pueda ser examinado por los vecinos interesados de cada localidad y presentar, en su caso, reclamaciones o sugerencias.

Lo que se hace público, por delegación de las Juntas Vecinales relacionadas.

Villamanín, 13 de noviembre de 2000.-El Alcalde, Óscar Gutiérrez Álvarez.

9548

438 ptas.

#### CABAÑAS RARAS

Por don José Manuel Villar Martínez, se solicita licencia municipal para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 88, del polígono 41, de este término municipal.

Por tratarse de obra a realizar en suelo no urbano, se hace público por espacio de 15 días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125 2B de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, a fin de quienes se consideren afectados por la obras de referencia puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cabañas Raras, 9 de noviembre de 2000.-El Alcalde (ilegible).

9550

1.250 ptas.

#### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se hace público por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso de suelo rústico de don Arnaldo Palamidessi, en nombre y representación de Retevisión Móvil, S.A., para instalación de Estación Base de Telefonía, en parcela 142, polígono 102.

Santovenia de la Valduncina, 8 de noviembre de 2000.-El Alcalde, Francisco González Fernández.

9551

1.250 ptas.

#### BEMBIBRE

En este Ayuntamiento se ha presentado por doña María del Carmen García Martínez, solicitud de licencia para la actividad de farmacia con emplazamiento en la calle Susana González, número 41, de Bembibre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente correspondiente durante el plazo de 15 días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Bembibre, 13 de noviembre de 2000.-El Alcalde, Jaime González Arias.

9552

1.750 ptas.

#### CHOZAS DE ABAJO

No habiendo sido formulada reclamación o alegación alguna en relación al expediente de suplemento de créditos número 2 del Presupuesto municipal en vigor, cuya aprobación inicial fue publicada

en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, número 239, de fecha 18 de octubre de 2000, ha sido elevada a definitiva, con el siguiente resumen:

**MODIFICACIÓN EN EL ESTADO DE GASTOS**

**PARTIDAS PRESUPUESTARIAS CUYO SUPLEMENTO SE PROPONE**

Partida: 4.61.  
Denominación: Inversión n. en infraestructura y bienes.  
Importe: 21.295.005 pesetas.

Partida: 4.61.  
Consignación actual: 34.036.690 pesetas.  
Incremento propuesto: 21.295.005 pesetas.  
Consignación definitiva: 55.331.695 pesetas.

**MODIFICACIÓN EN EL ESTADO DE INGRESOS**

Partida: 917.01.  
Incremento propuesto: 21.295.005 pesetas.

**FINANCIACIÓN**

Con cargo a operación de crédito, según expediente que se tramita al efecto: 21.295.005 ptas.

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Chozas de Abajo, 9 de noviembre de 2000.—El Alcalde, Roberto López Luna.  
9553

906 ptas.

**RIAÑO**

**ANUNCIO DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE SUBASTA DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Resolución del Ayuntamiento de Riaño, por la que anuncia la enajenación de Casilla vivienda, por procedimiento de subasta, conforme el siguiente contenido:

- I. Objeto del contrato.—Enajenación Casilla número 20.
- II. Tipo de licitación.—4.963.789 pesetas.
- III. Publicidad de los pliegos.—Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de Contratación.
- IV. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.—Durante los veintiséis días hábiles, siguientes a la publicación del anuncio suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.
- V. Presentación de solicitudes de participación.—Durante los 26 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

VI. Modelo de solicitud de participación.—El recogido en el pliego de condiciones.

Riaño, 9 de noviembre de 2000.—El Alcalde (ilegible).  
9554

594 ptas.

\*\*\*

**ANUNCIO DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SUBASTA DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Resolución del Ayuntamiento de Riaño, por la que anuncia la enajenación de Casilla vivienda, por procedimiento de subasta, conforme el siguiente contenido:

- I. Objeto del contrato.—Enajenación Casilla número 6.
- II. Tipo de licitación.—5.148.234 pesetas.
- III. Publicidad de los pliegos.—Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de Contratación.
- IV. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.—Durante los veintiséis días hábiles, siguientes a la publicación del anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

V. Presentación de solicitudes de participación.—Durante los 26 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

VI. Modelo de solicitud de participación.—El recogido en el pliego de condiciones.

Riaño, 9 de noviembre de 2000.—El Alcalde (ilegible).  
9555

594 ptas.

\*\*\*

**ANUNCIO DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SUBASTA DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Resolución del Ayuntamiento de Riaño, por la que anuncia la enajenación de Casilla vivienda, por procedimiento de subasta, conforme el siguiente contenido:

- I. Objeto del contrato.—Enajenación Casilla número 4.
- II. Tipo de licitación.—4.180.028 pesetas.
- III. Publicidad de los pliegos.—Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de Contratación.
- IV. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.—Durante los veintiséis días hábiles, siguientes a la publicación del anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

V. Presentación de solicitudes de participación.—Durante los 26 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

VI. Modelo de solicitud de participación.—El recogido en el pliego de condiciones.

Riaño, 9 de noviembre de 2000.—El Alcalde (ilegible).  
9556

594 ptas.

\*\*\*

**ANUNCIO DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SUBASTA DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Resolución del Ayuntamiento de Riaño, por la que anuncia la enajenación de Casilla vivienda, por procedimiento de subasta, conforme el siguiente contenido:

- I. Objeto del contrato.—Enajenación Casilla número 2.
- II. Tipo de licitación.—4.890.852 pesetas.
- III. Publicidad de los pliegos.—Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de Contratación.
- IV. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.—Durante los veintiséis días hábiles, siguientes a la publicación del anuncio suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

V. Presentación de solicitudes de participación.—Durante los 26 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

VI. Modelo de solicitud de participación.—El recogido en el pliego de condiciones.

Riaño, 9 de noviembre de 2000.—El Alcalde (ilegible).  
9557

594 ptas.

\*\*\*

**ANUNCIO DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SUBASTA DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Resolución del Ayuntamiento de Riaño, por la que anuncia la enajenación de Casilla vivienda, por procedimiento de subasta, conforme el siguiente contenido:

- I. Objeto del contrato.—Enajenación Casilla número 22.
- II. Tipo de licitación.—4.890.852 pesetas.
- III. Publicidad de los pliegos.—Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, departamento de Contratación.
- IV. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.—Durante los veintiséis días hábiles, siguientes a la publicación del anuncio suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

V. Presentación de solicitudes de participación.—Durante los 26 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

VI. Modelo de solicitud de participación.—El recogido en el pliego de condiciones.

Riaño, 9 de noviembre de 2000.—El Alcalde (ilegible).  
9558

594 ptas.